

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1026/2015-I	SERGIO FERNANDEZ VILLAGRAN	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO	31/03/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo el proveído de uno de febrero de dos mil dieciséis, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda interpuesta por Víctor Manuel Kido Cruz en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "Ambiental y Urbanística Michoacán S. DE R. L. DE C.V.; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0815/2015-I	MACARIO BARTOLO LUTERIO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	31/03/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo el proveído de uno de febrero de dos mil dieciséis, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda interpuesta por el actor Macario Bartolo Luterio; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE ATRIBUYE A LOS PROPIETARIOS DEL DOCUMENTO SIN REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0372/2014-I	SALVADOR OLGUIN CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2016	<p>Por los argumentos vertidos en el presente acuerdo, se tiene por satisfecha la pretensión del actor en el presente asunto, interpuesto en contra de la resolución de veintitres de abril de dos mil catorce y en consecuencia por cumplida en lo esencial lo ordenado en la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dictada en el presente juicio.</p> <p>...como lo solicita el apoderado judicial del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, hágasele la devolución del billete de depósito con número de folio Y276775 expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSAFI) por la cantidad de \$43,128.07 (cuarenta y tres mil ciento veintiocho pesos 07/100 moneda nacional), brevia certificación y constancia que de su entrega obren en autos.</p> <p>Una vez efectuado lo anterior, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1120/2014-I	PEDRO MORALES DÍAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1470/2016-III signado por la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la resolución de nueve de julio de dos mil quince emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0047/2015-III, mediante la cual se confirmó el auto recurrido de seis de enero de dos mil quince, en el que se determinó no admitir la prueba que se hizo consistir en el informe que debía generarse por parte de una institución bancaria.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/03/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 530/2015 dentro del juicio administrativo número JA-782/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual por un lado se sobreseyó, y por el otro se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR FORMAL EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA

6	JA-0032/2016-I	PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/03/2016	<p>Visto el escrito y anexo de Alberto Ferreyra Calderón, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...</p> <p>Ahora bien en atención a la reserva contenida en auto de ocho de marzo del año en curso y toda vez que la parte actora en el presente controvertido reclama la configuración de una negativa ficta respecto del Director de Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
---	----------------	----------------------------	----------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0202/2016-I	ERIK IVAN TORRES MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	31/03/2016	<p>Dada cuenta con el oficio de turno número TJA/SGA/2237/16, el escrito y documentos anexos, esta Ponencia, procede al avocamiento de la demanda planteada por Erik Iván Torres Moreno, en consecuencia, registre en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0202/2016-I.</p> <p>...de conformidad con el contenido del artículo 8º, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere obscura, irregular o incompleta, o se omitan los datos a que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir a la parte promovente a efecto de que lleve los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo y dado que es evidente que la demanda en comento se encuentra formulada en términos de la materia laboral y no así, en los términos de la materia administrativa que contempla un desarrollo procedimental distinto, cuyas reglas para la formulación de la demanda se encuentran prescritas de los artículos 223 al 239 relativo al Capítulo Sexto del Libro Quinto del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo... ..Por otra parte, la demanda es incompleta, en virtud que del contenido de la misma se advierte que el compareciente señala como autoridades demandadas al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, siendo omiso en señalar el acto que les imputa a cada una de ellas, la fecha de conocimiento del mismo, los hechos que les atribuye, conceptos de violación que imputa a las mismas, así como la petición concreta, incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI, VII y VIII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>...En consecuencia, se requiere de igual forma al actor para que de conformidad con el numeral 232, fracción I del multicitado código, agregue una copia de su escrito aclaratorio y anexos para correr traslado a las autoridades demandadas y una más para el duplicado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no interpuesta la demanda..... ...En atención a lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
---	----------------	-------------------------	----------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

8	JA-0089/2016-I	GRISelda LEDESMA LOPEZ	OOAPAS	31/03/2016	<p>Dado lo anterior, del escrito de demanda y anexos, así como del escrito referido en el párrafo anterior, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del oficio número SC.DP/375/015 de cinco de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Encargado de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, así como la de reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta, por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE al Director General y al Subdirector Comercial, ambos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades referidas, la demanda y anexos presentados por la parte actora ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su conocimiento, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0432/2015-I	MIGUEL GERARDO TEJEDA BECERRIL	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/03/2016	<p>...Actuaciones las antes precisadas, que conjuntamente con la manifestación de conformidad del actor en su escrito de cuenta, se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la Sentencia de Sala de nueve de septiembre de dos mil quince, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0469/2015-I	SHANTAL ALEJANDRA RENDÓN SILVA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/03/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de veintiuno octubre de dos mil quince, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO NO ALCANZA LOS ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA SER PUBLICADA

11	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/03/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 1471/2016-III y su anexo que remite el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que la Sentencia de Sala de cuatro de noviembre de dos mil quince, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0157/2015-III, en la que se resolvió confirmar el proveído de ocho de abril de dos mil quince, emitido dentro del juicio de nulidad JA-1396/2014-I, ha causado ejecutoria, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0136/2016-I	CARMEN EDITH MORENO TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	31/03/2016	<p>Visto el oficio y anexos que remite el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, por medio del cual remite promoción que erróneamente fuera presentada ante dicha ponencia, esta instructora queda enterada de su contenido.</p> <p>En atención a lo anterior téngase por recibido el escrito y anexos depositados por el apoderado jurídico del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, ante la Administración Postal del Servicio Postal Mexicano en Jacona, Michoacán, por medio del cual pretende dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte accionante en proveído de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto el recibo de once de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista al actor con el escrito de cuenta y anexo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
13	JA-1328/2014-I	VICTOR MANUEL ARAGON SARMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	31/03/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Vanessa Galicia Gutiérrez, en su carácter de Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal por ministerio de ley de la citada Secretaria, quien a su vez es superior jerárquico de la administración de Rentas de Zamora, Michoacán, se le tiene dando respuesta al requerimiento contenido en proveído de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, manifestando al respecto: "...la documental consistente en: "original o copia certificada de la resolución y procedimiento seguido para la determinación del crédito fiscal número 0105140417100000050", ...no obra en los archivos de la Administración de Rentas de Zamora, por lo que resulta materialmente imposible cumplir con el requerimiento formulado por esta actuante..."; en atención a tales manifestaciones, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado auto.</p> <p>Ahora, visto el estado procesal del presente expediente y toda vez que la parte actora manifestó el desconocimiento de la resolución, así como del procedimiento seguido para la determinación del citado crédito fiscal número 0105140417100000050, y dadas las manifestaciones vertidas por la parte demandada Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal por ministerio de ley de la citada Secretaria, quien a su vez es superior jerárquico de la administración de Rentas de Zamora, Michoacán, precisadas en líneas que anteceden, por tanto, de conformidad con el artículo 234, fracción II del código de la materia, hágase saber al actor que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda en relación con dichas manifestaciones, si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTA

14	JA-1260/2014-I	RODOLFO JIMENEZ SOLIS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	31/03/2016	<p>Téngase a la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/721/2016, respecto del amparo interpuesto por Rodolfo Jiménez Solís, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de noviembre de dos mil quince, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1260/2014-I, en la que se resolvió la improcedencia de las acciones de nulidad y pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones pretendidas por la actora, absolviendo a las demandadas de las prestaciones reclamadas.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente tal como fue solicitado por tal funcionario.</p> <p>CÚMPLASE</p>
----	----------------	-----------------------	----------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA

15	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	OOAPAS	31/03/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa y toda vez que ha fenecido el término concedido a la parte actora mediante auto de nueve de febrero de dos mil dieciséis, a efecto de exhibir el escrito de cuatro de noviembre de dos mil quince mediante la cual se solicita el cambio de nivel de servicio para la colonia Hermenegildo Galeana de esta ciudad de Morelia, Michoacán, el cual resulta necesario para analizar la procedencia de la demanda planteada.</p> <p>En tales condiciones y considerando como hecho notorio la copia simple del escrito presentado ante Presidente Municipal de Morelia, Michoacán así como ante el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán con datas de quince de octubre y nueve de noviembre, ambos de dos mil quince, respectivamente, al que obra anexa la relación de firmas de residentes de la colonia Hermenegildo Galeana, la cual contiene el nombre y la firma de la actora dentro del presente expediente Delia Barroso Pérez, mismos que obran anexos a fojas de la veintiséis a la treinta y tres del juicio de nulidad número JA-0091/2016-I, cuya instrucción corresponde a esta Actuante.</p> <p>En atención a lo anterior y a la reserva contenida en proveído de nueve de febrero de dos mil dieciséis, relativa a proveer respecto a la admisión de la demanda, hasta en tanto se cumpliera con el anterior requerimiento o feneciera el término concedido para tal efecto, lo cual en la especie aconteció, esta instructora provee lo siguiente:</p> <p>Del escrito de demanda y anexos, así como de los documentos que constituyen el hecho notorio invocado en línea que anteceden, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del oficio número SC.DP/375/015 de cinco de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Encargado de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, así como la de reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta, por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE al Director General y al Subdirector Comercial, ambos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades referidas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su conocimiento, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>...</p> <p>Consecuentemente, dígase a la actora Delia Barroso Pérez, que NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, toda vez que la misma no puede concederse con efectos constitutivos, los cuales son propios de la sentencia que en su momento se dicte dentro del presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	---------------------	--------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR PREFERENCIA CONSULTAR

16	JA-0191/2016-I	MYRNA VAZQUEZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/03/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 143463 de nueve de enero de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director General de Seguridad Ciudadana, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección del Municipio de Morelia, Michoacán, y Policía Vial José Bonilla quien suscribió la boleta de infracción número 143463, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo [□] de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Judicial, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	---------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

17	JA-0680/2014-I	RUBÉN SEGURA OJEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2016	<p>Vista la certificación que antecede se tiene que el término concedido al actor Francisco Segura Ojeda para que informara a esta Instructora si la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán ha dado cumplimiento al convenio transaccional celebrado entre las partes el treinta y uno de agosto de dos mil quince, ratificado ante esta Instructora los días primero de septiembre y dos de octubre dos mil quince, ha fenecido sin que lo hubiere hecho... regúirase a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora si a la fecha ha dado cumplimiento con el convenio transaccional demérito, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con las etapas procesales del presente expediente.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0469/2015-I	SHANTAL ALEJANDRA RENDÓN SILVA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/03/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1472/2016-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal por Ministerio de Ley, téngasele informando que ha causado firmeza el auto de veintidós de enero de dos mil dieciséis emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0001/2016-III, mediante la cual se determinó no admitir a trámite dicho recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. SERGIO FLORES MARTINEZ

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0061/2015-I	JORGE GERARDO SANDOVAL BAUTISTA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/04/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora, mediante proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, para que recogiera en esta Ponencia los edictos para notificar al tercero interesado, persona moral "DESAMICH S.A. DE CV." para pagarlos y en su momento exhibir su publicación, sin que lo hubiere hecho ; en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y consecuentemente, con apoyo en el artículo 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0064/2015-I	ELIZA CEJA SOLORIO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/04/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora, mediante proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, para que recogiera en esta Ponencia los edictos para notificar al tercero interesado, persona moral "DESAMICH S.A. DE CV." para pagarlos y en su momento exhibir su publicación, sin que lo hubiere hecho ; en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y consecuentemente, con apoyo en el artículo 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0067/2015-I	MARIA ISABEL CARREDO LARA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/04/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora, mediante proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, para que recogiera en esta Ponencia los edictos para notificar al tercero interesado, persona moral "DESAMICH S.A. DE CV." para pagarlos y en su momento exhibir su publicación, sin que lo hubiere hecho ; en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y consecuentemente, con apoyo en el artículo 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0070/2015-I	CECILIA ESTERADA ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/04/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora, mediante proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, para que recogiera en esta Ponencia los edictos para notificar al tercero interesado, persona moral "DESAMICH S.A. DE CV." para pagarlos y en su momento exhibir su publicación, sin que lo hubiere hecho ; en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y consecuentemente, con apoyo en el artículo 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0073/2015-I	MARCO ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/04/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora, mediante proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, para que recogiera en esta Ponencia los edictos para notificar al tercero interesado, persona moral "DESAMICH S.A. DE CV." para pagarlos y en su momento exhibir su publicación, sin que lo hubiere hecho ; en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y consecuentemente, con apoyo en el artículo 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0076/2015-I	OFELIA HERNANDEZ RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/04/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora, mediante proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, para que recogiera en esta Ponencia los edictos para notificar al tercero interesado, persona moral "DESAMICH S.A. DE CV." para pagarlos y en su momento exhibir su publicación, sin que lo hubiere hecho ; en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y consecuentemente, con apoyo en el artículo 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO,... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0079/2015-I	RAFAEL MARTINEZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/04/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora, mediante proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, para que recogiera en esta Ponencia los edictos para notificar al tercero interesado, persona moral "DESAMICH S.A. DE CV." para pagarlos y en su momento exhibir su publicación, sin que lo hubiere hecho ; en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y consecuentemente, con apoyo en el artículo 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0082/2015-I	MA. DE JESUS AGUILERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/04/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora, mediante proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, para que recogiera en esta Ponencia los edictos para notificar al tercero interesado, persona moral "DESAMICH S.A. DE CV." para pagarlos y en su momento exhibir su publicación, sin que lo hubiere hecho ; en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y consecuentemente, con apoyo en el artículo 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL PÚBLICO PARA FRENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

9	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	01/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Pablo Cesar Sandoval Mandujano y Jesús Darío Colín Ortiz, quienes se ostentan apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; en atención a la solicitud de los ocursoantes relativa al cotejo y compulsión de la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, otorgado a diversos profesionistas por el Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, cuyo original refieren obra dentro del juicio administrativo JA-0693/2014-II, tramitado ante la segunda ponencia de este Tribunal; se admite el medio de perfeccionamiento y consecuentemente en atención al principio de agilidad procesal, remítase copia simple del citado documento y solicítese respetuosamente, mediante atento oficio a la Segunda Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, que de no tener inconveniente verifique su existencia en los archivos a su cargo y en su caso, realice el cotejo y certificación con su original remitiendo dichas constancias a esta Ponencia.</p> <p>COMPLASE</p>
---	----------------	----------------------------	-----------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	01/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito del actor Manuel Vieyra Anguiano, se le tiene aclarando los efectos que pretende con la suspensión que solicita lo que hace de la siguiente manera:</p> <p><i>"... manifiesto que pido la suspensión del acto administrativo así como sus accesorios que deriven, que consiste en la devolución de mi Licencia para conducir motocicleta, que me fue retenida, y en este caso deberá de ser procedente la suspensión solicitada ya que no afecta el interés Público (sic) ..."</i></p> <p>En atención a lo anterior, se da sin efectos el apercibimiento contenido en proveído de quince de marzo de dos mil dieciséis, por tanto, se provee de la siguiente manera:</p> <p>Al respecto, se señala que de estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos así como del presente escrito aclaratorio de petición de suspensión, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número 144169, ni accesos sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir al Tesoro Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>Por otra parte, se advierte que la actora indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la licencia de manejo que le fue retenida como garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>A lo que esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de manejo que el Policía Vial adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, debido a que de no concederse con dichos efectos, se generaría al promovente actos de imposible reparación, dado que la autoridad, al retirar la licencia de manejo, la coloca de manera inmediata en un nuevo supuesto de ilegalidad, ya que el artículo 49 del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán, establece que todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia o permiso para conducir vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda, expedida por la autoridad competente; circunstancia que de no suspenderse de manera provisional originaría una serie interminable de actos de molestia por parte de la autoridad, consistentes en nuevas infracciones y sanciones por una causa ajena al particular y determinada por el actuar de la autoridad, teniendo el carácter de irreparable el solo hecho de padecerlo sin haber dado causa para ello.</p> <p>Se precisa que la suspensión y medida cautelar citadas, SE CONCEDEN PREVIO EL OTORGAMIENTO DE FIANZA que se fija para garantizar los posibles daños o perjuicios que con tal dictado se ocasionen, por lo que el actor deberá garantizar la cantidad de \$365.20 (trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional) que corresponde a cinco días de salario mínimo general vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que constituye la cantidad mínima determinada por el tabulador de infracciones para la comisión de la infracción contenida en la boleta impugnada que establece una multa de cinco a diez días de salario por la infracción cometida, considerando que el salario mínimo diario general vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos lo es por la cantidad de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional); fianza que esta Instructora estima suficiente para garantizar los posibles daños y perjuicios que se pudieran generar con el dictado de la suspensión y medida cautelar; para lo cual, el actor Manuel Vieyra Anguiano deberá enterarla en cualquiera de las formas previstas por el artículo 118 del Código Fiscal</p>
----	----------------	------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE EFECTUÓ EL PROCESO DE PUBLICIDAD PARA DEFERIR AL INTERÉS PÚBLICO EN CONSULTA.

				<p>Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ante la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, por ser ésta la dependencia municipal facultada para ello ⁽¹⁾, en un término que no exceda de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, así como en igual término exhiba constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, apercibido que de no hacerlo en la fecha y plazo antes precisados, no surtirán sus efectos la suspensión y medida cautelar otorgadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0199/2016-I	SUSANA RAMIREZ MORALES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	<p>01/04/2016</p> <p>Previo a realizar un pronunciamiento en relación con la admisión o desechamiento de la demanda planteada, se tiene que de un análisis efectuado al escrito de demanda y anexos se advierte que la actora comparece ante este Tribunal a ejercer la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la Boleta de Infracción número 138629, manifestando al respecto el desconocimiento del nombre del elemento de Tránsito quien suscribió la citada boleta de infracción, dado que dicho nombre es ilegible en la referida boleta...gírese atento oficio al Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que reciba el citado oficio, informe a esta Instructora el nombre del Policía Vial con número de placa 561 quien levantó la boleta de infracción número 138629 impugnada, por lo que, a efecto de facilitar la búsqueda de dicha información se le remite copia simple de la referida boleta de data nueve de febrero de dos mil dieciséis...</p> <p>Notifíquese por oficio al Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

12	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/04/2016	<p>Visto el escrito presentado por Mauricio Barajas Zapeda, Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán en cuanto representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridad demandada en el juicio administrativo en que se actúa, téngase cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, manifestando que por un error involuntario identificó su medio de convicción como "...Oficio número DRH/461/2016, de fecha 22 veintidós de febrero de 2016 dos mil dieciséis, susrito por la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado...", siendo correcta la de "...el oficio DRH/595/2016 de fecha 01 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, signado por la Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado..." por lo que se deja sin efectos el apercibimiento contenido en dicho auto en consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE dicha probanza como prueba de su parte.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	01/04/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos de José Manuel Albarrán Alanís y de Luis Sadrac Hernández Arenas, quienes comparecen a pretender dar contestación a la demanda y toda vez que a la fecha el servicio postal mexicano no ha remitido a este Tribunal los acuses de recibo correspondientes a las guías de número MN551315492MX, MN551315489MX y MN551315475MX, relativas al Ayuntamiento, Presidente y Director de Seguridad Pública, todos de Tuzantla, Michoacán, respectivamente, que se recibió en la Administración de Correos Chapultepec de Morelia, Michoacán el tres de marzo de dos mil dieciséis, por lo que a efecto de estar en condiciones de proveer respecto de los escritos de cuenta y anexos, mediante atento oficio que al efecto se gire a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fueron entregadas las piezas postales ya precisadas y en su caso, para que remita el original o copia certificada de los acuses de recibo respectivos, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU LICENCIATARIO EN UN PROceso CONSULTA.

14	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Marco Tulio Guizar Ruíz, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, mediante el cual solicita a esta Instructora se ordene a las autoridades demandadas el cumplimiento a la sentencia de sala, a ese respecto, dígase al compareciente que se esté a lo acordado en proveído de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis en el cual se levo al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en vías de cumplimiento a la sentencia de sala, requiriéndole informe a esta Instructora de la fecha en la que se tendrá aperturado el presupuesto de dos mil dieciséis a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1114/2014-I	ROSA MARIA GABRIEL CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1114/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se sobreseyó el mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	01/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Pablo Cesar Sandoval Mandujano y Jesús Darío Colín Ortiz, quienes se ostentan apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; en atención a la solicitud de los ocurzantes relativa al cotejo y compulsas de la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, otorgado a diversos profesionistas por el Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, cuyo original refieren obra dentro del juicio administrativo JA-0693/2014-II, tramitado ante la segunda ponencia de este Tribunal; se admite el medio de perfeccionamiento y consecuentemente en atención al principio de agilidad procesal, remítase copia simple del citado documento y solicítese respetuosamente, mediante atento oficio a la Segunda Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, que de no tener inconveniente verifique su existencia en los archivos a su cargo y, en su caso, realice el cotejo y certificación con su original, remitiendo dichas constancias a esta Ponencia.</p> <p>En tal tesitura, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, hasta en tanto sea allegado el cotejo ante esta instructora.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Rogelio Séptimo Gabriel, a quien en atención a las constancias que exhibe y en términos del artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del actor Javier García Morales, y con tal carácter se le tiene ratificando el domicilio de la parte que representa para oír y recibir notificaciones.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

18	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/751/2016 signado por la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto VIII-221/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veinte de enero del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/04/2016	<p>Conssecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1361/2014-I	MARIO ORNELAS TINOCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	01/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Edgar Giovanni Sarabia Naranjo, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter se le tiene revocando a las personas señaladas como autorizadas por parte de dicha autoridad dentro del presente expediente, asimismo se le tiene señalando como autorizados de su parte en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a los profesionistas Agustín Aguilera Dimas, Antonio Chuela Murguía y Abel Juárez Martínez y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Luis Manuel Magaña Magaña, Carlos Medina Muñoz, Claudia Losuna Suárez, Juan Manuel Valdiolivar Figueroa, Heriberto Madrigal González, Cuauhtémoc Padilla Quesada, Juan Antonio Valentín Martínez, Sergio Rafael Miranda Ayala y Jonathan Daniel Narez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0994/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/04/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del nueve de diciembre de dos mil quince, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉSA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

22	JA-0861/2015-I	-----	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	01/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene el término de tres días hábiles concedidos al actor dentro del presente expediente a efecto de allegar ante esta autoridad las documentales referidas como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la carta de instrucciones de doce de noviembre de dos mil nueve, dirigida a BANCA AFIRME, S.A., Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria. 2. Copia certificada del Acta de la Tercera Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo de trece de julio de dos mil once. 3. El acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, de ocho de septiembre de dos mil nueve. 4. Copia certificada de la escritura pública número 10,269 de catorce de noviembre de dos mil siete, que contiene el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión. <p>Feneció sin que lo hubiere hecho, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de primero de octubre de dos mil quince, por tanto en términos del artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten como prueba de la parte actora las documentales citadas en los términos en que fueron aportadas, esto es, en copia simple.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del expediente de aclaración de sentencia AS/0092/2015 relativa al juicio número JA-812/2014-I del que se reciben sus originales.</p> <p>Ahora bien, en atención a lo ordenado en auto de ocho de enero del año en curso, fórmese el cuaderno de amparo relativo al expediente de aclaración de sentencia AS/0092/2015 y remítanse los autos originales del mismo al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-1148/2014-I	JOSÉ CRUZ LOYA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2280/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0030/2016-II, que promueve Natlely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios del actor José Cruz Loya, en contra del proveído de dos de marzo de dos mil dieciséis, dictado por esta instructora dentro del expediente administrativo en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría de Estudio y Cuenta habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CONSULTA

25	JA-1159/2014-I	AGUSTÍN MURILLO MAGAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de siete de octubre de dos mil quince, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio, no fue impugnada dentro del término establecido por el 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no dentro del término a que se refiere el diverso artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1211/2014-I	JENARO TAPIA PAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de dieciocho de noviembre de dos mil quince, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio, no fue impugnada dentro del término establecido por el 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no dentro del término a que se refiere el diverso artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-1435/2014-I	JUAN MANUEL RAMIREZ MENDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	01/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Edgar Eduardo González Gómez, apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio en que se actúa, téngasele solicitando la devolución de los documentos que se allegaran junto al escrito inicial de demanda.</p> <p>En atención a lo anterior, como lo solicita el ocurrente hágase la devolución de las documentales que refiere previa constancia que de ello se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUEJA A LA COMISIÓN DEL PÚBLICO PARA REFORMAS CONSTITUCIONALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1125/2015-I	DAVID CASTRO AYALA	PODER EJECUTIVO	04/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Agustín Ruiz Arámbula, en cuanto apoderado jurídico del Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele con tal carácter dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>...</p> <p>Ahora bien, toda vez que la autoridad demandada manifiesta que el acto impugnado que se le atribuye no existe, así como hace valer la causal de improcedencia preceptuada en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora; en consecuencia en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora, que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimaré procedente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0255/2015-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTES PÚBLICOS	04/04/2016	<p>...</p> <p>se ordena remitir copias certificadas de las constancias de notificación que refiere, sin que de momento sea posible remitirle copia certificada del auto de ejecutoria toda vez que a la fecha no ha transcurrido el plazo de ley por lo que una vez que acontezca lo anterior se le hará de su conocimiento.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR PREFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0237/2015-I	KARINA PALAFOX NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	04/04/2016	<p>Vistos el escrito de Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, a quien en atención a la copia certificada que adjunta se le reconoce en cuanto Secretario de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, téngasele revocando a las personas antes autorizadas dentro del presente juicio y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a ...</p> <p>...</p> <p>Dese vista con el escrito de la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
4	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	04/04/2016	<p>hora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0845/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	04/04/2016	<p>.... toda vez que el escrito de cuenta fue presentado en forma extemporánea, en consecuencia, se tiene a la citada parte actora por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia, resulta innecesario conceder el término para contestar la ampliación de demanda a las autoridades demandadas.</p> <p>Por otra parte, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las nueve horas del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1469/2014-I	ANDRES MARTINEZ SERAFIN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	04/04/2016	<p>Téngase a la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/759/2016, respecto del amparo interpuesto por Brasil Cuadra Duarte, apoderado jurídico del actor Andrés Martínez Serafín, en contra de la sentencia definitiva de dos de diciembre de dos mil quince, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1469/2014-I, en la que se resolvió la improcedencia de las acciones de nulidad y pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones pretendidas por la actora, absolviendo a las demandadas de las prestaciones reclamadas.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente tal como fue solicitado por tal funcionario.</p> <p>CÚMPLASE</p>

CONTENIDOS, QUETA DEDUCCION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS

7	JA-0791/2015-I	ALFREDO RAMOS LOPEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2314/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0031/2016-III, que promueve Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de las demandadas Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y José Regino Mejía Vargas, Policía de Tránsito adscrito a la citada Dirección, en contra de la sentencia de sala de diez de febrero de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente administrativo en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta copia cotejada del escrito de interposición del citado recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1096/2015-I	MARIN CHAVEZ MENDOZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedidos al actor en efecto de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil quince, para que ajustara su demanda a las reglas establecidas para el proceso administrativo, feneció sin que lo hubiere hecho, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no presentada la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
9	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2016	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora pretende ejercitar la acción de nulidad de la Boleta de Infracción número 145203, señalando en el apartado correspondiente a las autoridades demandadas al Titular de la Dirección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, al Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia así como al Agente quien levantó la boleta de infracción impugnada.</p> <p>En consecuencia, a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figure como autoridad demandada y acorde al principio de Seguridad Jurídica de las partes establecido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el emplazamiento del Agente quien suscribió la Boleta de Infracción número 145203, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Instructora acuerda requerir al Director de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva remitir ante esta instructora el nombre correcto y completo del Agente quien levantó la boleta de Infracción impugnada, lo anterior, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.[1]</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo que en derecho corresponda, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS, JUENTA A DISPOSICIÓN DE LA JCCP PARA EFECTOS DE CUMPLIR.

10	JA-0553/2015-I	J.GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	04/04/2016	<p>Visto el escrito y anexos de Ernesto Eloy Ramos Rendón autorizado de la Secretaría de Contraloría y Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, autoridades demandadas dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el dos de diciembre de dos mil quince, adjuntando el acuerdo de treinta de marzo de la presente anualidad, para tal efecto.</p> <p>Dado lo anterior, dése vista con el escrito y anexo de cuenta al actor J. Guadalupe Escamilla Bedolla para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
11	JA-0548/2014-I	MARTHA ALICIA ROLON PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 692/2016 de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis signado por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, téngasele remitiendo el exhorto debidamente diligenciado, relativo a la notificación del acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil quince, efectuado al tercero interesado Arnulfo Quevedo Piceno, para lo que se ordena agregar lo de cuenta a sus autos para que obre como corresponda.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0548/2014-I	MARTHA ALICIA ROLON PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que la tercera interesada Rosa Piceno García ha sido omisa en informar a esta Instructora el domicilio en donde puedan ser notificados los terceros interesados Ulises Quevedo Piceno y María Gloria Piceno Chávez, a ese respecto y toda vez que a la fecha no se cuenta con domicilio cierto donde puedan ser notificados, se requiere a la parte actora, para que en un término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio donde puedan ser notificados los terceros interesados Ulises Quevedo Piceno, y María Gloria Piceno Chávez...Con el apercibimiento que de no señalar el domicilio de los terceros interesados para llevar a cabo su notificación, será necesaria su notificación por medio de edictos a costa de la parte actora, mismos que se publicarán tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de la capital del Estado y en los estrados de este Tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA E CONSULTA.

13	JA-0029/2016-I	ALFONSO MEDINA RESENDIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2016	<p>....Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Secretario de Finanzas y Administración, Subsecretaría de Finanzas, Director de Auditoría y Revisión Fiscal y el Jefe de Departamento de Programación, todos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán...</p> <p>...toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0059/2016-I	IGNACIO MUÑOZ PIZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/04/2016	<p>...dada cuenta con los escritos y anexos de María Elena Lozano Álvarez y Alejandro Hernández Álvarez, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto a la apoderada jurídica de la Coordinadora General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán y Director de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, respectivamente, téngase al segundo de los comparecientes adhiriéndose a la contestación efectuada por la Coordinadora General, en los términos propuestos, por tal virtud se provee de manera conjunta, téngaseles a las citadas autoridades dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...</p> <p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0043/2016-I	CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/04/2016	<p>...toda vez que el término de tres días hábiles concedido mediante auto de diez de marzo de dos mil dieciséis al Presidente Municipal de Churintzio, Michoacán, para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación con el incidente de incompetencia interpuesto por el Auditor Superior de Michoacán, autoridad codemandada dentro del presente juicio, feneció sin que ello hubiere acontecido, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.... ...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0925/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	04/04/2016	<p>Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ÚJESTE A DISPOSICIÓN DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE REFERENCIA PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0025/2016-I	ROSA REGALADO GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	05/04/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1785/2013-I	MARIA DEL ROCIO MARIN SOLIS	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/04/2016	<p>Por recibido el oficio PJA/SGA/DG/784/2016 signado por la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que se tiene por interpuesto el recurso de revisión en contra de la resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, a ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento para que obre como corresponda.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0113/2016-I	SAMUEL SOLIS CASTRO	OOAPAS	05/04/2016	<p>...el proveído de nueve de febrero de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó por falta de interés jurídico la demanda del presente juicio; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
4	JA-0168/2015-I	JOSE SIMON HURTADO CALVILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1515/2016-III, signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia escrito, téngasele informando que el expediente que conforma el recurso de reconsideración número JA-R-0250/2015-III, se encuentran actualmente en la Secretaría General de Acuerdos para los efectos del engrose respectivo de la resolución de mérito, por lo cual esta Instructora queda enterada de lo anterior y se ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS RESPECTO A LA POSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0923/2015-I	MARTHA RIOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda los autos del juicio administrativo en que se actúa, se tiene que dentro del desahogo de la audiencia de ley verificada el tres de febrero de dos mil dieciséis, esta Ponencia se reservó de realizar la calificación de las posiciones formuladas por las autoridades demandadas Director Municipal de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán y Policía 3 de Tránsito y Vialidad de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, dentro de la prueba confesional ofrecida de su parte; por lo que atento a la reserva contenida en la audiencia de mérito, esta Ponencia provee en los siguientes términos...ante la incomparecencia de la actoría al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada, misma que tuvo lugar el tres de febrero de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de dos de diciembre de dos mil quince, en el sentido de que se le declara CONFESO de las posiciones calificadas de legales por esta Actuante de conformidad con el artículo 416 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado [2], de aplicación supletoria al código de la materia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0102/2016-I	IRIS MARIANA GOMEZ GARCIA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/04/2016	<p>...se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán Policía Vial Iván Mancilla Escobar, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieren hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de cuatro de febrero de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados...</p> <p>PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p>
7	JAR-0095/2015-I	DAVID LÓPEZ ADAME	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2016	<p>...téngase por recibido el expediente número JA-R-0095/2015-I, así como la resolución de diez de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se confirmó el proveído de dieciocho de febrero de dos mil quince en el que se admitió la prueba pericial en materia contable y sus constancias de notificación...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, JUSTA AUSENCIA DE PUBLICIDAD, FIDUCIA O CONSULTA.

8	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Mauricio Barajas Zepeda, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, téngasele informando de los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio...téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la Sentencia de Sala referida...se otorga el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que informe ante esta Instructora la fecha en la que se generará la suficiencia presupuestaria a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Mauricio Barajas Zepeda, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, téngasele informando de los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio...téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida...se otorga el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que informe ante esta Instructora la fecha en la que se generará la suficiencia presupuestaria a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0550/2015-I	JOVANY JESUS LOPEZ GARCIA Y/O JOVANY DE JESUS LOPEZ GARCIA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2324/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0550/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, en la que se reconoció la validez del acto impugnado consistente en la boleta de infracción número 113039 de uno de junio de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

11	JA-0455/2015-I	CARLOS MARIN MENDOZA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/04/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2325/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0455/2015-I , así como la resolución dictada en el mismo de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, en la que se reconoció la validez del acto impugnado consistente en la boleta de infracción número 111501 de dieciséis de mayo de dos mil quince. CÚMPLASE
12	JA-0833/2015-I	CHRISTIAN PRICILA RODRIGUEZ SUAREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/04/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2323/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0833/2015-I , así como la resolución dictada en el mismo de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción número 125375 de veintisiete de agosto de dos mil quince. CÚMPLASE
13	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	05/04/2016	Dada cuenta con el escrito y anexo de Nereyda Carabantes Cortes , a quien en atención a las constancias que exhibe y en términos del artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Charo, Michoacán , y con tal carácter se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino Suárez número 30, interior 3, planta alta de la colonia Centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, de igual forma se reconoce a Juan Miguel Abraham Martínez, José Noé Tejeda Almanza y Omar Alejandro Morales Arellano, el carácter de apoderados jurídicos de la citada autoridad. CÚMPLASE
14	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2016	Dada cuenta con el escrito de Rubén Padilla Soto , quien se ostenta en cuanto Presidente Constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán , mediante el cual pretende revocar domicilio para oír notificaciones, señalar uno nuevo así como autorizados para tales efectos, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez que no acredita el carácter con que se ostenta, ni de autos se advierte que le revista el mismo. CÚMPLASE
15	JA-1361/2014-I	MARIO ORNELAS TINOCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	05/04/2016	Visto el escrito de Mario Ornelas Tinoco , actor dentro del presente juicio de nulidad, téngasele señalando como autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a Porfirio Navarrete Ramírez, al encontrarse inscrito en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO AL DISPOSITIVO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA

16	JA-0389/2015-I	MARIA CORINA AYALA CANEDO	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Wilfrido Machado Arias, autorizado en términos amplios de la actora María Corina Ayala Canedo, dentro del juicio en que se actúa, téngasele solicitando que se le expidan copias certificadas que refiere a las personas que indica.</p> <p>En atención a lo anterior, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas, previo pago de los derechos correspondientes y recibiendo que de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa por las personas que refiere.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0387/2015-I	YOLANDA AGUILERA YAÑES	OOAPAS	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Edgar Issachar del Rio Barajas y Elizabeth Chacón Pizano, apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngaseles con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por otra parte, en relación con la causal de improcedencia y sobreseimiento que aduce la demandada contenida en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, relativa al consentimiento expreso o tácito del actor para interponer juicio de nulidad ante este Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 238, párrafo segundo del cuerpo legal invocado, hágase saber al actor que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0308/2015-I	MONICA SANCHEZ CERVANTES	OOAPAS	05/04/2016	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0832/2015-I	JOSE ARTURO SORIA MELCHOR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-832/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se reconoció la validez del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0600/2015-I	URIEL FERNANDEZ GOMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	05/04/2016	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0265/2015-I	ALDO ALBERTO MURILLO GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 0890/2016-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado firmeza el auto de dos de febrero de dos mil dieciséis emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0005/2016-II, mediante la cual se desechó por improcedente dicho recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTADO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

22	JA-0265/2015-I	ALDO ALBERTO MURILLO GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de los de diciembre de dos mil quince, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285[2] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2016	<p>Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la autoridad demandada a la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos; en consecuencia, se requiere a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de nueve de diciembre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/04/2016	<p>Ahora bien, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-1114/2014-I	ROSA MARIA GABRIEL CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2317/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0034/2016-II, que promueve Luis Roberto Guillen López, apoderado jurídico de la actora Rosa María Gabriel Campos, en contra del auto que refiere data "once de marzo de dos mil quince".</p> <p>Cabe hacer la aclaración que de los presentes autos no se advierte la existencia del acuerdo antes precisado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUEZA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO PÚBLICA.

26	JA-0976/2014-I	CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de María de Lourdes Espinosa Mosqueda, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se tengan por desahogadas las pruebas documentales que indica en su escrito de cuenta; al respecto dígaselo que dichas probanzas se desahogarán en la audiencia de pruebas y alegatos dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 256 y 264 del Código de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y 367 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-1777/2013-I	SAUL AGUIRRE HINOJOSA	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MICH.	05/04/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Esther Moreno Álvarez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Directora General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, autoridad actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele desahogando la vista concedida en proveído de diez de marzo de dos mil dieciséis, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia de sala por parte del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, por lo cual esta Instructora...declara cumplida la sentencia de Sala de ocho de julio de dos mil catorce, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0531/2015-I	ALFREDO FLORES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	05/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0531/2015-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró la presunción de validez de la boleta de infracción número 118626 del veinte de junio de dos mil quince, así como la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 118584 del veintiuno de junio de dos mil quince.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

29	JA-0752/2015-I	FRANCISCO TEJEDA CEBALLOS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	05/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha 07 de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0752/2015-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio al no acreditar la parte actora el interés jurídico para acudir a juicio.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por David León Vargas parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA haciendo manifestaciones y objeto las pruebas documentales que refiere en los términos a que se contrae en su ocurso de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno...córrase traslado a las autoridades demandadas Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán con el escrito de ampliación de demanda, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveido, den contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0652/2015-I	REMEDIOS LUCIA VIEYRA SALAZAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Carlos Herrera Tello, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

32	JAL-0001/2012-I	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS		05/04/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el asunto de lesividad en que se actúa, se tiene que la autoridad actora Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, Michoacán no ha comparecido ante esta Instructora a recoger los edictos ordenados mediante proveído de once de marzo de dos mil dieciséis, en ese respecto, requírase de nueva cuenta a la parte actora a fin de que dentro del término de tres días hábiles siguientes contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, recoja en esta Primera Ponencia dichos edictos para el efecto de pagarlos y en su momento exhibir su publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se decretará el sobreseimiento del presente asunto...</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
----	-----------------	------------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0754/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas con las que se culminan los lineamientos trazados en el convenio celebrado por las partes en el presente controvertido; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplido en lo esencial, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán a la fecha no ha dado cumplimiento cabal a la sentencia dictada en autos; en consecuencia, atento a ello con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual pretender acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se declare ejecutoriado el fallo de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0182/2016-I	MARIA DE JESUS LEDESMA HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	06/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Felipe González Carmona, quien se ostenta en cuanto Encargado de Despacho de la Policía de Morelia, tégasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida mediante proveído de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis...Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora María de Jesús Ledesma Hernández, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente al actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
5	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	06/04/2016	<p>...dado que el ocursoante manifiesta que dichas documentales tienen el carácter de supervenientes, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con copia del escrito de cuenta y documentos anexos, dese vista a las demandadas Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Ayuntamiento, Presidente y Director de Seguridad Pública, los tres últimos de Tuzantla, Michoacán, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de las mismas, hasta en tanto las demandadas desahoguen la vista otorgada o le fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0674/2014-I	MANUEL MORALES CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que ha fenecido el término concedido a la parte actora para que manifestara si la autoridad demandada ha dado cumplimiento al convenio celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil quince y ratificado por las partes el dos de septiembre y dos de octubre de dos mil quince, en consecuencia, se tiene por precluido su derecho concedido para tal efecto...se declara cumplido en lo esencial, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-0914/2015-I	GERARDO BELLO FELICIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2016	<p>en cuanto Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en representación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA,</p> <p>...</p> <p>e tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1026/2015-I	SERGIO FERNANDEZ VILLAGRAN	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO	06/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 373 de uno de abril de dos mil dieciséis, signado por el Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual solicita el acuse de recibo del testimonio pronunciado por dicho Tribunal emitido dentro del toca I-286/2015, el cual fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el apoderado jurídico de la persona moral denominada Ambiental Urbanística Michoacana S. de R.L. DE C.V., a ese respecto y en atención a su solicitud, mediante atento oficio que se gire al Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, esta Instructora acusa de recibo las constancias originales del expediente antes referido, informando de igual forma que mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil quince se avocó al conocimiento del mismo registrado bajo el número de expediente JA-1026/2015-I, asumiendo la competencia para conocer y resolver respecto del presente juicio y declarando nulas las actuaciones llevadas a cabo ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESA ADIPOSICION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESA ADIPOSICION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESA ADIPOSICION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

9	JA-1537/2014-I	JUAN PEREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	06/04/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el termino de cinco días habiles concedidos a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal, Director de Servicios Públicos, Director de Ingresos Municipales y Tesorero Municipal, todos de Zitácuaro, Michoacán, así como a la parte actora para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de las pruebas que como supervenientes presentara la parte tercero interesado, fenecio sin que lo hubieren hecho.</p> <p>Por otra parte, en atención a la reserva contenida en el citado auto, en el sentido de proveer sobre la admisión de las pruebas ofrecidas con el carácter de supervenientes por la parte tercero interesado, una vez que las partes dentro del presente expediente desahogaron la vista que les fuera concedida o feneciera el termino para ello, lo que en la especie aconteció, es que se provee en los siguientes terminos:</p> <p>En términos de lo dispuesto por los artículos 230, 232 y 239 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el momento procesal para ofrecer pruebas dentro del proceso contencioso administrativo lo es, por lo que se refiere a la parte actora en el escrito inicial de demanda o en su caso, en la ampliación a la misma, respecto de la parte demandada, el momento procesal para ofrecer pruebas lo es con la contestación al escrito de demanda y en su caso, en la contestación a la ampliación de demanda y por lo que se refiere a la parte tercero interesada lo es al momento de apersonarse al juicio en el que le revista el carácter. Sin embargo, dicha regla cuenta con una excepción la cual se encuentra inscrita en el segundo párrafo del artículo 257 del código de la materia, según la cual, excepcionalmente el Magistrado Instructor podrá admitir pruebas fuera del citado término cuando a éstas le revista el carácter de supervenientes.</p> <p>Sobre la anterior premisa se tiene que Manuel Ángel Martínez Nocetti, representante legal del tercero interesado Chedraui, S.A. de C.V., ofreció como medios de prueba que estimó supervenientes los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la resolución emitida en autos del juicio de amparo indirecto número III-359/2015, de diez de julio de dos mil quince, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán y del auto de tres de agosto de dos mil quince, por medio del cual se declara firmeza de la misma. 2. Copia certificada de la audiencia constitucional celebrada el veinticinco de agosto de dos mil quince, dentro del juicio de amparo número 334/2015 ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en la que se resuelve dicho juicio de amparo así como el acuerdo de firmeza del mismo de once de septiembre de dos mil quince. <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITEN como medios de prueba del tercero interesado, las documentales referidas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
---	----------------	-------------------	------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA

10	JA-1128/2015-I	BERTHA TREJO FLORES	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	06/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Ernesto Ramírez Ochoa, en su carácter de Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por sí y en cuanto apoderado jurídico del Titular de dicha Secretaría, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase a tales autoridades dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones en los términos del libelo de cuenta, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admite a las autoridades demandadas en los términos ofertados los siguientes medios de convicción:</p> <p>I. Documentales:</p> <p>a. Copia cotejada del expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DRSP-PAR-107/2015.</p> <p>b. Copia cotejada del expediente DRSP-R-49/2015.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1501/2014-I	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ LOZANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	06/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele allegando el oficio número 0018/2016 de ocho de marzo de dos mil dieciséis, por medio de la cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de treinta de junio de dos mil quince.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
12	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio por medio del cual el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, remite ante esta actuante la promoción presentada por error ante aquella actuante; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos del presente expediente el citado oficio.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito de Rubén Padilla Soto, quien se ostenta en cuanto Presidente Constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán, mediante el cual pretende revocar domicilio para oír notificaciones, señalar uno nuevo así como autorizados para tales efectos, dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado en auto de cinco de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA.

13	JA-1044/2015-I	CHRISTIAN OMAR GUZMAN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	06/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para que dieran contestación a la demanda interpuesta en su contra, le transcurrió sin que se hubiere hecho, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil quince y se le tiene a la citada autoridad por no contestando la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le imputa de manera precisa salvo prueba en contrario que por hechos notorios resulten desvirtuados, de igual forma, al no haber señalado domicilio para recibir notificaciones en el lugar de sede de este Tribunal, en términos del artículo 224 del código de la materia, se ordena la notificación a la autoridad demandada en cita por medio de lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal, respecto del presente proveído y los subsiguientes.</p> <p>Asimismo, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que las demandadas Presidente Municipal y Ayuntamiento, ambos de Tarímbaro, Michoacán, al momento de dar contestación a la demanda aducen la actualización de la causal de improcedencia prevista por el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, relativa al consentimiento expreso o tácito del actor para promover el juicio de nulidad ante este Tribunal y de igual manera allegan copia certificada del oficio número DSPM/2403/2015 de quince de septiembre de dos mil quince y copia certificada del escrito signado por Christian Omar Guzmán Mora, lo que constituye un hecho noticioso dentro de la litis, motivo por el cual acorde a lo dispuesto por el artículo 238, fracción II del código en cita, hágase saber al actor que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0448/2014-I	NEFTALI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2016	<p>Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>requiérase a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUJETO DE RECLAMACIÓN O DENUNCIA.

15	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	06/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de José Manuel Albarrán Alanís, quien pretende dar contestación a la demanda ostentándose representante legal del Presidente Municipal de Tuzantla, Michoacán, siendo omiso en exhibir el documento con el que acredite dicho carácter, por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Presidente Municipal de Tuzantla, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento con el que acredite el carácter para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no contestada la demanda instaurada en contra de tal autoridad.</p> <p>Atento a lo anterior, esta instructora se reserva de proveer en cuanto a la contestación de la demandada, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
16	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	06/04/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal del presente expediente y atendiendo a la reserva contenida en proveído de primero de abril de dos mil dieciséis de proveer en relación con las contestaciones de demanda hasta en tanto fueran allegados ante esta actuante los acusos de recibo correspondientes al emplazamiento, lo que en la especie aconteció es que se provee de la siguiente manera:</p> <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Luis Sadrac Hernández Arenazas, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública Municipal de Tuzantla, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de tal autoridad, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA EFECTOS DE CONSULTA.

17	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	06/04/2016	<p>Visto el escrito y anexos de Juan Carlos Rodríguez Mendoza, autorizado en términos amplios del actor Alfonso Suárez Ramírez, quien comparece a ofrecer como medios de convicción que estima con el carácter de supervenientes y que se hacen consistir en los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un legajo certificado constante de seis fojas que contiene: <ol style="list-style-type: none"> a. Escrito suscrito por el Presidente, Sindico, Secretario del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos de Tuzantla, Michoacán, en el cual no obra fecha. b. Oficio emitido por el Presidente Municipal de Tuzantla, Michoacán, de fecha dos de noviembre de dos mil quince. c. Oficio número DSP/MTM/0004/2015 de cuatro de octubre de dos mil quince. d. Escrito suscrito por el Presidente, Sindico, Secretario del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos de Tuzantla, Michoacán, en el cual no obra fecha. <p>Ahora, dado que el ocursante manifiesta que dichas documentales tienen el carácter de supervenientes, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en copia del escrito de cuenta y documentos anexos, de vista a las demandadas Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Ayuntamiento, Presidente y Director de Seguridad Pública los tres últimos de Tuzantla, Michoacán, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de las mismas, hasta en tanto las demandadas desahoguen la vista otorgada o le fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	------------------------	-----------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0273/2014-I	JOSE IVAN BAZAN ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	07/04/2016	Dada cuenta con el escrito de Martín Cantana Téllez , a quien en atención a la copia certificada exhibida mediante escrito presentado ante éste Tribunal el veintiocho de octubre de dos mil quince, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán , autoridad demandada dentro del juicio administrativo JA-0273/2014-I; téngasele renunciando a la representación de la autoridad referida . NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA
2	JA-0205/2016-I	MA. TERESA RENTERIA SANCHEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES	07/04/2016	...En virtud de lo anterior, este órgano jurisdiccional resulta INCOMPETENTE POR CUESTIÓN DE LA MATERIA en el juicio de nulidad que nos ocupa... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
3	JA-0829/2015-I	GUILLERMO DIAZ FLORES	OOAPAS	07/04/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Guillermo Díaz Flores , parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, mediante el cual solicita a esta Instructora se señale día y hora para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, a ese respecto dígame al compareciente que se esté a lo acordado en autos, toda vez que mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil quince , se citó a la audiencia de ley misma que se llevó a cabo el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis , haciéndose constar la incomparecencia de las autoridades demandadas así como de las parte actora aún y cuando fueron notificados de la fecha de celebración de la audiencia el veintitrés y veintiséis de noviembre de dos mil quince. Cumplase. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/04/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa y vista la razón actuarial levantada por el Actuario adscrito a esta Ponencia mediante la cual hace constar que siendo las once horas del día veintiocho de marzo de dos mil quince, se constituyó en las Oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán a realizar el emplazamiento a juicio a la autoridad Comisión de Gasto y Financiamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en las cuales le informan que el mencionado departamento no se encuentra dentro de dichas oficinas, a ese respecto, a fin de estar en posibilidades de notificar a la autoridad demandada, requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre correcto de la autoridad a la que pretende demandar, lo anterior bajo apercibimiento que si no hacerlo en los términos concedidos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de dicha autoridad.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	07/04/2016	<p>se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la resolución de treinta de diciembre de dos mil quince emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y su notificación de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá por no presentada la demanda...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
6	JA-0925/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÓN	07/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1520/2016-III signado por la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que se ha declarado firme la resolución de dieciocho de noviembre de dos mil quince emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-231/2015-III, mediante la cual se determinó improcedente dicho recurso interpuesto en contra del auto de once de agosto de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROceso DE CONSULTA.

7	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/04/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la autoridad demandada para que informara a esta Instructora la fecha en que tendrá que abrirse el presupuesto de dos mil dieciséis a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, feneció sin que lo hubiere hecho, a ese respecto, con fundamento con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; la anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se les aplicará en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a vein veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0249/2015-I	ENRIQUE TORRES VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	07/04/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de veintisiete enero de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/04/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 ^[2] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, JUSTO EN SU CONTEXTO Y SIN EFECTOS EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR.

10	JA-1138/2014-I	IGNACIO GARCIA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/04/2016	Dada cuenta con el escrito de Luis Roberto Guillen López , apoderado jurídico del actor Ignacio García Pérez , téngasele con tal carácter presentando escrito de alegatos, los cuales se ordena agregar a sus autos para que sean tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÚMPLASE
11	JAR-0012/2016-I	JAVIER ALEJANDRO PEÑA VENEGAS	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	07/04/2016	en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido , por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
12	JA-1129/2014-I	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ LARA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/04/2016	Dada cuenta con el escrito de Luis Roberto Guillen López , apoderado jurídico del actor Guadalupe González Lara , téngasele con tal carácter presentando escrito de alegatos, los cuales se ordena agregar a sus autos para que sean tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÚMPLASE
13	JA-1125/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/04/2016	Dada cuenta con el escrito de Luis Roberto Guillen López , apoderado jurídico del actor J. Santos Cruz Alcaraz , téngasele con tal carácter presentando escrito de alegatos, los cuales se ordena agregar a sus autos para que sean tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÚMPLASE
14	JA-0468/2015-I	GABRIEL MEZA ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	07/04/2016	Visto el escrito y anexo de Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de la demandada Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán , téngasele dando respuesta al requerimiento contenido en proveído de quince de marzo de dos mil dieciséis, manifestando la imposibilidad material de allegar ante esta actuante la documental consistente en el recibo de nómina correspondiente al periodo del dieciséis al treinta de junio de dos mil diez relativo a Gabriel Meza Ortiz, adjuntando al efecto el oficio sin número de cuatro de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Secretaria de Administración de la Presidencia Municipal de Uruapan, Michoacán, por medio del cual informa las cantidades recibidas por Gabriel Meza Ortiz así como los conceptos que las integran relativas al periodo del dieciséis al treinta de junio de dos mil diez; por tanto se deja sin efectos el apercibimiento contenido en auto de mérito. En atención a lo anterior, se ordena agregar a sus autos el escrito y anexo de cuenta para que sea tomado en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. RESPUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0337/2015-I	PABLO MARTINEZ ALMAZAN	SECRETARÍA DE SALUD	07/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/802/2016 presentado por la Encargada de la Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido el oficio de mérito por medio del cual informa que con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, Pablo Martínez Almazán, quien se ostentó apoderado jurídico de la moral FARMACIAS EL FÉNIX DEL CENTRO, S.A. DE C.V. presentó demanda de amparo en contra de la sentencia definitiva de nueve de diciembre de dos mil quince, emitida por la Sala de este Tribunal dentro del expediente JA-0337/2015-I y de la diversa resolución de diez de febrero de dos mil dieciséis, emitida dentro de la aclaración de sentencia número AS/0002/2016-I, derivada del citado expediente, asimismo informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta a los autos del cuaderno de antecedentes formado con motivo de la interposición del juicio de amparo promovido por Juan Manuel Sánchez García, en contra de la resolución de nueve de diciembre de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0120/2016-I	CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	07/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Ulises Martín Urbina Grados, quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, y en términos del artículo 15, segundo párrafo, fracción II del Reglamento Interior de Servicios del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacona, Michoacán, representante del Organismo denominado Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, a quien con tales atribuciones se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de tales autoridades, realizando manifestaciones, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>Téngase a las demandadas exhibiendo las siguientes documentales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 4 de noviembre del año 2015. Copia certificada del nombramiento expedido en favor de Ulises Martín Urbina Granados de primero de septiembre de dos mil quince. Copia certificada de la credencial de elector expedida en favor de Ulises Martín Urbina Grados. Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, de veintinueve de diciembre de dos mil quince, relativo a la tercera sección. <p>Por otra parte, dígase a las demandadas que no ha lugar a tenerles señalando el domicilio que refieren, toda vez que en términos del artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las partes señalaran en su primer escrito, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial donde resida el Tribunal, esto es, en la ciudad de Morelia, Michoacán, y no así en Jacona, Michoacán como lo pretenden, por lo que atento al contenido del artículo 231 del cuerpo legal invocado se requiere a las demandadas a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Tribunal, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal les correrán por lista publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>En ese orden de ideas se tiene a las demandadas señalando como autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR INTERÉS SOCIAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	08/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Jesús Lucas Ángel, Rafael Paratz Vázquez y Adolfo Millán Montes, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Presidente, Síndico en cuanto representante del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	08/04/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán para que en auxilio de este órgano jurisdiccional pusiera a disposición de esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a un perito especializado en materia de grafoscopia y dactiloscopia, feneció sin que lo hubiere hecho, a ese respecto, mediante atento oficio que se gire a la citada Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, solicítese que de no tener inconveniente alguno y en auxilio de este Tribunal, ponga a disposición de esta Primera Ponencia a un perito especializado en materia de grafoscopia y dactiloscopia a fin de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la recepción del oficio de mérito, proteste el cargo de perito tercero en discordia designado por este juzgador, con el objeto de que rinda el dictamen correspondiente.</p> <p>Notifíquese personalmente y cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0415/2015-I	CUAUHTEMOC DAVALOS CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/04/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles concedidos a las autoridades demandadas Presidente y Secretario de Obras Públicas Municipales, ambos de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda les feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de ocho de enero de dos mil dieciséis y se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>Ahora, visto el estado procesal del presente expediente y toda vez que a la fecha no ha sido atendida la pieza postal correspondiente a la guía número MN500355784MX, dirigida a Irene Ortega Esparza, tercero interesada dentro del juicio en que se actúa, que se recibiera ante la Administración de Correos Chapultepec de Morelia, Michoacán, el once de junio de dos mil quince; y dado que la misma resulta necesaria para la prosecución del presente controvertido; mediante atento oficio que al efecto se gire a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requírase de nueva cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fue entregada la pieza postal precitada y en su caso, para que remita el original o copia certificada del acuse de recibo respectivo, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente en relación con el apersonamiento de la parte tercero interesada, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1637/2013-I	J. JESUS SORIA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	08/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a las autoridades demandada Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, para que cumplieran con la sentencia de Sala de veinticinco de marzo de dos mil quince, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de once de marzo de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone una nueva multa correspondiente a 200 doscientas veces el salario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente al Estado de Michoacán de Ocampo, equivalente a \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)...</u></p> <p>Notifíquese mediante oficio a las autoridades.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
5	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	08/04/2016	<p>...mediante atento oficio que se gire a la Administración Postal Chapultepec, de Correos de México, en esta ciudad, solicitesele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva a informar la fecha en la cual fueron entregadas la piezas postales señaladas con anterioridad, y en su caso, para que remita el original o copia certificada de los acuses de recibo respectivos....</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO PARA REFERENCIA.

6	JA-0050/2014-I	MIGUEL ANGEL CALDERON CALDERON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/04/2016	<p>..equiérase a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora si a la fecha ha dado cumplimiento con el convenio transaccional de mérito, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se proveerá lo conducente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JAR-0008/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Luis Arriaga López, parte actora dentro del juicio administrativo en origen, téngasele desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, con relación al recurso de reconsideración interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez en cuanto apoderado jurídico del demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán autoridad demandada dentro del juicio principal JA-1546/2014-III.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0486/2015-I	BRAYAN DANIEL ANAYA CASTRO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentado por María Elena Lozano Álvarez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de la Coordinadora General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, téngasele dando contestación a la demanda por sí y en cuanto superior jerárquico de José Medina Miramar, notificador adscrito a la citada Comisión, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, invocando excepciones y defensas, así como realizando manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0065/2016-I	JESUS JAIME URTIZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	08/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Víctor Manuel Manríquez González a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, téngasele dando contestación a la demanda</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA JURISDICCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADA CONSULTA.

10	JA-0475/2015-I	SERGIO JUÁREZ ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	08/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0475/2015-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en el cese del cargo que ostentaba el actor en cuanto Policía Bazo y Tránsito del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ	PODER EJECUTIVO	08/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Luis Sadrac Hernández Arenas, quien comparece a pretender dar contestación a la demanda y toda vez que a la fecha el servicio postal mexicano no ha remitido a este Tribunal el acuse de recibo correspondientes a la guía de número MN551318936MX, relativa al Director de Seguridad Pública de Tuzantla, Michoacán, que se recibió en la Administración de Correos Chapultepec de Morelia, Michoacán el diez de marzo de dos mil dieciséis, por lo que a efecto de estar en condiciones de proveer respecto del escrito de cuenta y anexos, mediante atento oficio que al efecto se gire a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fue entregada la pieza postal ya precisada y en su caso, para que remita el original o copia certificada del acuse de recibo respectivo, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>Cumplase</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ	PODER EJECUTIVO	08/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Manuel Albarrán Alanís, en cuanto Síndico Municipal de Tuzantla, Michoacán, mediante el cual pretende dar contestación a la demanda instaurada en contra del Presidente Municipal de Tuzantla, Muichoacán, a ese respecto, dígase al compareciente que no ha lugar a tenerle dando contestación a la demanda, lo anterior, toda vez que de autos que conforman el presente juicio administrativo en que se actúa no se advierte que dicha autoridad se haya ordenado emplazar en cuanto autoridad demandada.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.

13	JA-0159/2015-I	DANIEL AGUIRRE REBOLLAR	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES	08/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Daniel Aguirre Rebollar, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de Sala de veintiuno de octubre de dos mil quince, por parte del Director General de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito.</p> <p>Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0605/2015-I	JOSE ROBERTO ZAVALA ASCENCIO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	08/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0605/2015-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de las boletas de infracción número 117906 de quince de junio y 109241 del ocho de mayo , ambas de dos mil quince, así como la nulidad parcial de la boleta de infracción 117110 del once de junio de dos mil quince, única y exclusivamente por lo que ve a la conducta consistente en Realizar Maniobras de Recarga y Descarga Fuera del Horario Permitido sin permiso correspondiente de la dirección.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-1042/2015-I	MONICA MONTERO PEREYDA.	AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	08/04/2016	<p>Visto el escrito signado por Iván Vázquez Moreno, en cuanto Síndico Municipal representante legal del Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán, téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Acacia, número 139, colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a ...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

16	JA-0819/2014-I	JUAN VALENTÍN NAVA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/04/2016	<p>En consecuencia, requiérase a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir al que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora las documentales con las que acredite el cabal cumplimiento al convenio celebrado por las partes el treinta y uno de agosto de dos mil quince, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0765/2014-I	MARICRUZ ROMERO CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/04/2016	<p>En consecuencia, requiérase a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir al que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora las documentales con las que acredite el cabal cumplimiento al convenio celebrado por las partes el treinta y uno de agosto de dos mil quince, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/04/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de once de marzo de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0219/2016-I	JAVIER SUAREZ PLASCENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	08/04/2016	<p>... se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de solicitud presentada ante las autoridades señaladas como demandadas, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá por no presentada la demanda.... ...Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ÚSELA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

20	JAR-0029/2016-I	NATLLELY MELO GAYTAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/04/2016	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE al trámite el Recurso de Reconsideración planteado por NATLLELY MELO GAYTÁN, autorizada en términos amplios de la parte actora en el juicio de origen, en contra de la sentencia de diez de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Sala de este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	-----------------	----------------------	----------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0356/2013-I	LETICIA CRUZ GONZÁLEZ		11/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/848/2016 y anexos que remite la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele informando que se encuentra realizando las gestiones conducentes ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado a fin de que informe el estado procesal que guarda el amparo indirecto número III-573/2013 y al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, para que remita las constancias que refiere en su oficio de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0926/2014-I	RENE CHAVEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	11/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Valente Álvarez Reyes, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele desistiendo en su perjuicio de la parte que representa únicamente de la prueba testimonial ofrecida a cargo de la ateste Diana Paulette Villa Hernández, subsistiendo la que corre a cargo de los atestes Luis Alberto Matías Gaytán y Edgar Iván Valdovinos Pacheco.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0845/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	11/04/2016	<p>Visto el escrito y anexo de Arturo Berrios Guerrero, a quien en atención a la copia cotejada del poder notarial que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la parte demandada Presidente Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, asimismo téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Juan Escutia, número 483, planta alta, interior 6, colonia Chapultepec Sur de esta ciudad.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA PRESENCIA O CONSULTA.

5	JA-0150/2016-I	JUAN HERNANDEZ VILLEGAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, los escritos y anexos de cuenta presentados por María Elena Lozano Álvarez y Dagoberto Guillen Ramirez, en cuanto apoderada jurídica de la Coordinadora General de la Comisión Coordinadora del Transporte del Estado de Michoacán e Inspector adscrito a dicha Coordinación, respectivamente, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase a tales autoridades dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelos de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado, se le tiene dando respuesta al requerimiento contenido en proveído de siete de abril de dos mil dieciséis, informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado proveído...se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veinticinco de marzo de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo..."</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA A LA COMISIÓN DEL PÚBLICO PARA REFORMAS

7	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/04/2016	<p>...Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Secretario de Finanzas y Administración, Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos, Director de Recursos Humanos y Dirección de Programación y Presupuesto, todos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán...</p> <p>...Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que allegara original o copia certificada del "...oficio número SFA/SAIP/344/2015 signado por el Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos..."... ..en consecuencia, requiérase a la citada autoridad, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, remita original o copia certificada de la constancia señalada,... ..esta Instructora se reserva de dar término a la parte actora para ampliar la demanda, hasta en tanto el Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cumpla con el anterior requerimiento...</p> <p>Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que allegara original o copia certificada de "...la póliza del seguro de vida de burocracia, correspondiente a mi extinto esposo JESÚS ALBERTO JUÁREZ CARBAJAL, misma que acredito haberla solicitado con cuando menos cinco días de anticipación por lo que solicito sea requerida su exhibición..."... ..requiérase a la citada autoridad, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, remita original o copia certificada de la constancia señalada....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0165/2015-I	-----	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	11/04/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/843/2016 signado por la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, remite constancias relacionadas con el amparo directo administrativo 118/2016, que conoce el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, a ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento para que obre como corresponda.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTACIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAL-0084/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	ALEJANDRO CARRILLO OCHOA	12/04/2016	<p>Por los argumentos vertidos en el presente acuerdo... se determina que este Tribunal de Justicia Administrativa es incompetente para conocer y resolver sobre los actos impugnados por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo de lesividad número JAL-084/2013-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0151/2012-I	CUAUHTEMOC OROS MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	12/04/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexos de Arturo Reyes Jiménez y María Isabel Medrano Medrano, a quien en atención a su contenido, se le reconoce al primero de estos en cuanto Sindico Municipal y representante del Ayuntamiento de Chucándiro, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa y no así por lo que respecta a la segunda toda vez que no acredita la representación de la citada autoridad; por lo tanto, téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Acero número 708, colonia Industrial de esta ciudad de Morelia, Michoacán...</p> <p>...Por último, y toda vez que no acreditan la representación con la que pretenden comparecer en relación a la autoridad codemandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chucándiro, Michoacán, no ha lugar a reconocerles tal carácter.....</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/816/2016 téngase a la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo las siguientes constancias: ..Oficio número 2521, de treinta de marzo de dos mil dieciséis, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual notifica el proveído de esa misma fecha, dictado dentro de los autos que integran el juicio de amparo administrativo número 917/2014, en el que de acuerdo a las consideraciones vertidas, la autoridad federal declara CUMPLIDA la ejecutoria emitida en el citado juicio de amparo y a su vez ordena el archivo del expediente...</p> <p>....Acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, recaído a dicha comunicación judicial, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Administrativo....</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0622/2015-I	JESUS ARRIAGA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AUSENCIA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE DATOS PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0637/2015-I	CRISANTO GARCIA MARIN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo [1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0155/2016-I	JOSE DE JESUS MURILLO VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/04/2016	<p>...dada cuenta con los escritos y anexos de Romualdo Albiter Rebollar y Miguel Ángel Vargas Alonso, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, y Oficial de Tránsito adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1047/2014-I	JOSE ISABEL CRUZ LOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	12/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1047/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se tuvo por configurada la negativa ficta y resultó improcedente la acción intentada por la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-562/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual por un lado se sobreesyó, y por el otro se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas, así como a reinstalar al actor en su cargo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JAR-0266/2015-I	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-266/2015-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se confirmó la sentencia recurrida de uno de octubre de dos mil quince, en la cual se decretó el sobreesimiento del juicio de origen.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONSECUENCIA.

10	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0944/2015-I	DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0120/2016-I	CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	12/04/2016	<p>Tomando en consideración que la parte actora no evacuó la vista con el pretendido cumplimiento a la suspensión y toda vez que la autoridad demandada acreditó haber realizado los actos tendientes a su cumplimiento; en consecuencia, se tiene por cumplida en lo esencial la suspensión concedida en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0120/2016-I	CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito del Director General de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, autoridad demandada dentro del presente expediente, por medio del cual da respuesta al requerimiento contenido en proveído de catorce de marzo de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto copia del oficio número 134 presentado ante esta actuante el once de marzo de dos mil dieciséis, por medio del cual pretende dar cumplimiento a la medida cautelar concedida en autos del presente expediente; en atención a lo anterior, dígame al ocurso que deberá estarse a lo acordado en proveído de esta misma fecha por medio del cual se tuvo cumplida en lo esencial la suspensión provisional concedida en autos.</p> <p>En atención a lo anterior, únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DE SUS USUARIOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-1044/2015-I	CHRISTIAN OMAR GUZMAN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1221/2016-II y su anexo, que remite el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de este Tribunal, por medio del cual allega ante esta actuante la promoción que presentara erróneamente el Síndico Municipal de Tarímbaro, Michoacán, ante aquella instructora.</p> <p>Esta actuante, queda enterada del contenido del citado oficio y ordena agregarlo a los autos del expediente en que se actúa.</p> <p>Por otra parte y visto el escrito de Iván Vázquez Moreno, en su carácter de Síndico Municipal y Representante del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ocasía número 139 de la colonia Melchor Ocampo en esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Lilia Barrera Echeverría, Clemente Sagrero Bandejas, Salome Fernando Zamudio Reyes, Julio Martínez Reyes, Rigoberto Avalos Velázquez y Jesica Herrejón Vieyra lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1370/2014-I	FRANCISCO JAVIER FAJARDO LOPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/04/2016	<p>Visto el escrito de Francisco Javier Fajardo López, apoderado jurídico de la parte actora dentro del presente expediente, con tal carácter se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con el desconocimiento del acto impugnado consistente en el contenido de la resolución administrativa dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMCOMAPA-010/2012; realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas Auditoría Superior de Michoacán y Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de dicha Auditoría, señalado además en vía de ampliación a la siguiente autoridad: Director de Responsabilidades de la citada Auditoría, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo <u>se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>Por otra parte, en relación con la manifestación de la parte actora en el sentido de que al Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán, le reviste el carácter de parte tercero interesada; dígase a la parte promovente que no ha lugar a reconocer el carácter de tercero interesado a la autoridad que refiere dado que de autos no se advierte el derecho que pudiera corresponderle incompatible con las pretensiones del actor, lo anterior en términos del artículo 190, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUDICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA

17	JA-0740/2015-I	GREGORIO DUARTE PINEDA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2016	<p>Visto el escrito de Natlely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios del actor Gregorio Duarte Pineda, dentro del presente expediente, con tal carácter se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con el desconocimiento del acto impugnado consistente en la boleta de infracción número 114116, reiterando en esta vía sus actos impugnados en el escrito inicial de demanda consistentes en la notificación de la resolución de calificación de la multa y la sanción administrativa derivada de la misma contenida en el recibo de folio 5832791 de primero de junio de dos mil quince; realizando diversas manifestaciones en los términos de su folio de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que si no hacerlo <u>se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2618/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0564/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio por lo que respecta al acto impugnado consistente en el PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL FUE EMITIDO EL ACTO IMPUGNADO EN MI PERJUICIO; asimismo se declaró la nulidad lisa y llana de la determinación tomada en el acuerdo de sesión interna número 181 del Cabildo de Ciudad Hidalgo, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Rubén Padilla Soto, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, téngasele revocando su domicilio y señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Eduardo Ruiz número 464 de la colonia Centro en esta ciudad de Morelia, Michoacán, reiterando a Nicolás Rincón Hernández, Juan Gabriel Martínez Correa, Alan Pérez Avelino y Martín Frutos Estrada, en cuanto autorizados de su parte en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-1439/2014-I	ALONSO MEDINA GONZALEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2620/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1439/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, en la que se resolvió reconocer la validez del acto impugnado consistente en la resolución contenida en el oficio número E-320/2014 de diez de septiembre de dos mil catorce emitida por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE CONCILIACIÓN.

21	JA-0833/2015-I	CHRISTIAN PRICILA RODRIGUEZ SUAREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito del Encargado de Despacho de la Policía Morelia, téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae en su libelo de cuenta, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
22	JA-0064/2016-I	JOSE DE JESUS GONZALEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 105/2016, de cinco de abril de dos mil dieciséis, presentado por la Encargada de la Administración Postal Chapultepec, de Morelia, Michoacán, por medio del cual solicita una prórroga para hacer llegar a esta Instructora la información solicitada mediante oficio número TJA/PP/022/2016, a ese respecto, mediante atento oficio que al efecto se gire infórmese a la citada Encargada que cuenta con el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, para que se sirva informar la fecha en la cual fue entregada la pieza postal con número de guía MN551318825MX, relativa al Director de Seguridad Pública del Municipio de Zitácuaro, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0568/2015-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de del acto combatido consistente en la no reincorporación de la actora a su servicio como Policía Segunda de la Dirección de Seguridad Pública de Ciudad Hidalgo, Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Rubén Padilla Soto Presidente Constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán, téngasele revocando el domicilio señalado en autos así como señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el número 464 de la calle Eduardo Ruíz, Colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE FIRMA Y AUTORIZA EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

25	JA-0640/2015-I	RODRIGO GARDUNO JERONIMO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0640/2015-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró procedente la acción intentada por el demandante únicamente por lo que respecta al reconocimiento del derecho al reintegro de manera retroactiva de la prestación consistente en el Subsidio a la Seguridad Municipal (SUBSEMUN) y aumento salarial.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0177/2015-I	ULISES GARCIA ESTRADA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Alberto Gabriel Guzmán Díaz, quien se ostenta en cuanto Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el cuatro de noviembre de dos mil quince...dése vista con copia del escrito y anexo de cuenta al actor Ulises García Estrada para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por la autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0138/2016-I	RAQUEL AYALA RAMIREZ	OOAPAS	12/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, a quien en atención a su contenido se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído para ampliar su demanda respecto de las manifestaciones antes referidas si a su derecho estimare procedente.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

28	JA-0195/2015-I	LUIS ALBERTO CORDOVA ARREDONDO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Alberto Gabriel Guzmán Díaz, quien se ostenta en cuanto Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el treinta de junio de dos mil quince...dése vista con copia del escrito y anexo de cuenta al actor Luis Alberto Córdova Arredondo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por la autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0605/2015-I	JOSE ROBERTO ZAVALA ASCENCIO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Luis Felipe González Carmona, quien se ostenta en cuanto Encargado de Despacho de la Policía de Morelia, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis...dése vista con copia del escrito y anexo de cuenta a José Roberto Zavala Ascencio en cuanto apoderado jurídico de BIMBO, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por la autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0719/2015-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/866/2016, mediante el cual la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad responsable, por David Escobar Huerta parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, en contra de la sentencia de Sala de nueve de diciembre de dos mil quince...fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente; y como lo solicita la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos procedentes.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU FIN ÚNICO CONSULTA.

31	JA-0531/2015-I	ALFREDO FLORES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Luis Felipe González Carmona, quien se ostenta en cuanto Encargado de Despacho de la Policía de Morelia, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis...dése vista con copia del escrito y anexo de cuenta al actor Alfredo Flores García, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por la autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
32	JAL-0035/2013-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	PATRICIA RUÍZ CORONA	12/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo de lesividad número JAL-0035/2013-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana del documento que contiene el acto de revalidación de concesión por los años 2005, 2006, 2007 y 2008, realizada el veintiocho de febrero de dos mil ocho, y como consecuencia de ello, la nulidad se hace extensiva a la tarjeta de control, tarjeta de circulación y placas entregadas con motivo de tales revalidaciones.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ	PODER EJECUTIVO	12/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Luis Sadrac Hernández Arenazas, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública Municipal de Tuzantla, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído para ampliar su demanda respecto de la manifestación antes referida si a su derecho estimare procedente.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU EVENTUAL USO CONSULTA.

34	JA-1637/2013-I	J. JESUS SORIA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	12/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Francisco Javier Fajardo López, quien pretende dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el veinticinco de marzo de dos mil quince, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en proveído de ocho de abril de dos mil dieciséis...dése vista con copia del escrito y anexos de cuenta a la parte accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por la autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JAL-0088/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	12/04/2016	<p>Por recibida la ejecutoria emitida dentro del Amparo Directo Administrativo número 189/2015, promovido por ***** contra actos de este Tribunal, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito,...</p> <p>... en estricto cumplimiento a la ya referida ejecutoria emitida dentro del amparo directo administrativo que nos ocupa, esta instructora provee lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deja insubsistente la Sentencia de Sala de fecha veintiuno de octubre del dos mil catorce, dictada en los autos del Juicio Administrativo de Lesividad número JAL-0088/2013-I. 1. Se ordena la reposición del procedimiento hasta antes de la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada en fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, misma que queda insubsistente. 1. Con sus copias simples y anexos, se ordena llamar a juicio a la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO para que en el término de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído (artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo), de ser su voluntad, en forma coordinada con la Secretaría de Educación Pública del Estado, se apersona a juicio. <p>En virtud de lo anterior y visto el estado procesal del presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día siete de junio del dos mil dieciséis,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0214/2016-I	ANGEL ROMAN AVILES	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	12/04/2016	<p>Por los argumentos vertidos en el presente acuerdo... es de concluir que este órgano jurisdiccional es INCOMPETENTE EN RAZÓN DE MATERIA para conocer y resolver de la demanda intentada, dado que los actos que el actor pretende impugnar implican la restitución en el goce de un derecho que, como ya quedó asentado, se encuentra excluido de la aplicación del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SISTEMAS AUTOMATIZADOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1097/2015-I	LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	13/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y Amalia Delgado Hernández Policía Vial quien levantó la boleta de infracción número 135846, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora y por lista a las autoridades demandadas.</p> <p>PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p>
2	JA-0548/2014-I	MARTHA ALICIA ROLON PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Martha Alicia Rolón Pérez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, se le tiene desahogando el requerimiento efectuado en proveído de cuatro de abril de dos mil dieciséis, señalando domicilio de los terceros Interesados Ulises Quevedo Piceno y María Gloria Piceno Chávez, los ubicados en las calles Valerio Trujano, número 132 letra A, Colonia Generalísimo Morelos de Zamora, Michoacán y Andador Colegio de San Nicolás, número 29, Fraccionamiento Miguel Hidalgo de Zamora, Michoacán, respectivamente...tomando en consideración que los terceros interesados...tienen su domicilio...fuera del lugar de residencia que ocupa este órgano Jurisdiccional...gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en materia civil, en turno, del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación al tercero interesado.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0058/2015-I	CRISPIN ARIAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	13/04/2016	<p>...sentencia interlocutoria dictada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis,... ..ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0058/2015-I	CRISPIN ARIAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	13/04/2016	<p>...dado que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el presente expediente para su archivo definitivo haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0136/2016-I	CARMEN EDITH MORENO TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	13/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Jesús Gil Puga, quien comparece a pretender dar contestación a la demanda instaurada en contra del Director de Policía y Tránsito Municipal de Jacona, Michoacán, quien es omiso en exhibir el documento con el que acredite el carácter con el que pretende comparecer, por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Director de Policía y Tránsito Municipal de Jacona, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento con el que acredite el carácter para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no contestada la demanda instaurada en contra de dicha Dirección.</p> <p>Entanto a lo anterior, esta instructora se reserva de proveer en cuanto a la contestación de la demandada, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>
6	JA-0432/2015-I	MIGUEL GERARDO TEJEDA BECERRIL	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/04/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexo del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por medio del cual comparece a manifestar que pone a disposición del actor el cheque número 0061164 por la cantidad de \$399.00 (trescientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), así como para hacer efectiva la entrega del citado cheque el actor le deberá entregar el original del recibo de pago... ..virtud, dése vista con copia del escrito de cuenta y anexo al actor Miguel Gerardo Tejeda Becerril, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
7	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	13/04/2016	<p>...Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y con tal carácter téngaseles, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de tal autoridad, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO DEBE SER CONSULTADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0150/2016-I	JUAN HERNANDEZ VILLEGAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngase dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/04/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	13/04/2016	<p>...Director de Seguridad Pública Municipal de Tuzantla, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de tal autoridad, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1082/2014-I	JORGE ALEJANDRO BARRAGAN VALENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1704/2016-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la resolución de dos de diciembre de dos mil quince emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-210/2015-III, mediante la cual se confirmó el auto recurrido de nueve de marzo de dos mil quince, en el que se desechó la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte tercero interesada.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIONES PÚBLICAS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-0076/2014-I	MARIO ALBERTO LOPEZ CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/04/2016	<p>...el proveído de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual se decreto el sobreseimiento del presente juicio; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
----	----------------	-----------------------------	---------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	14/04/2016	<p>...José Manuel Albarrán Alanís, quien pretende dar contestación a la demanda ostentándose representante legal del Presidente Municipal de Tuzantla, Michoacán, siendo omiso en exhibir el documento con el que acredite dicho carácter, por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se requiere al Presidente Municipal de Tuzantla, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento con el que acredite el carácter para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no contestada la demanda instaurada en contra de tal autoridad...</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
2	JA-0202/2016-I	ERIK IVAN TORRES MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	14/04/2016	<p>..SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, ambos del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán,... ...Se admiten a la actora en los términos ofertados la prueba siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documental: ..Copia certificada del auto de sobreseimiento por extinción de la acción penal, de veintidós de octubre de dos mil quince, emitido por el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, dentro del proceso penal número 61/2014; así como del auto de cuatro de noviembre de dos mil quince que declara firme el citado proveído... 2. Instrumental de Actuaciones. <p>...admite al actor la prueba testimonial que propone a cargo de los atestes José Alfredo Arroyo Zavala y Juan Carlos Martínez Guillen...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1098/2015-I	AGUSTIN MALDONADO CRUZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	14/04/2016	<p>Visto el escrito de Agustín Maldonado Cruz, apoderado jurídico de Félix Orozco García, parte actora dentro del presente juicio, téngasele haciendo manifestaciones respecto a la contestación de demanda efectuada por el Director de Catastro en el Estado de Michoacán, solicitando se ordene el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía, al respecto dígasese que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que mediante acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se le tuvo por no admitido dicho medio de convicción al no allegar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉSA ADISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR PREFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0042/2016-I	JUAN ANTONIO PINEDA SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/04/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Miguel Antonio Polina Torres autorizado en términos amplios del actor, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la negativa ficta que refiere. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0742/2012-I	MONICA HERRERA CORTES	OOAPAS	14/04/2016	...se declara cumplida la Sentencia de Sala de dieciséis de mayo de dos mil trece , por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0751/2012-I	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ RUIZ	OOAPAS	14/04/2016	...se declara cumplida la Sentencia de Sala de dieciséis de mayo de dos mil trece , por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0787/2012-I	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL VIDAL	OOAPAS	14/04/2016	...se declara cumplida la Sentencia de Sala de dieciséis de mayo de dos mil trece , por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/04/2016	En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán , para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito. De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento , tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0764/2015-I	MONICA ISABEL GONZALEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	14/04/2016	Tomando en consideración que la parte actora no evacuó la vista con el pretendido cumplimiento a la suspensión y toda vez que la autoridad demandada acreditó haber realizado los actos tendientes a su cumplimiento; en consecuencia, se tiene por cumplida en lo esencial la suspensión concedida en autos. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NANCANES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA DISPOSICIÓN ESTÁ PUBLICADA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0237/2015-I	KARINA PALAFOX NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	14/04/2016	Asimismo, atento a la reserva contenida en auto de diecisiete de febrero del año en curso, dese vista a la parte actora con el escrito del Contralor Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante el cual comparece a pretender dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
11	JA-1064/2015-I	GERARDO TAPIA CALDERON	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	14/04/2016	Visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres , autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
12	JA-1042/2015-I	MONICA MONTERO PEREYDA.	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	14/04/2016	Visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres , autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia interlocutoria correspondiente. CÚMPLASE
13	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/04/2016	En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 576/2015, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 <u>(1)</u> del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0468/2015-I	GABRIEL MEZA ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	14/04/2016	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres , autorizado en términos amplios del actor Gabriel Meza Ortiz , téngasele solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de ley dentro del presente expediente; tal y como lo solicita el promovente y visto estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY , la que tendrá verificativo a las doce horas del día primero de junio de dos mil dieciséis , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

15	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1284/2016-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, y en atención a su solicitud, remítasele copias certificadas de las constancias de notificación realizadas a las partes, correspondientes a la resolución de sala de diez de febrero de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	14/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1222/2016-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal y su anexo, por medio del cual remite copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas de diecinueve de enero de dos mil dieciséis; esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar dichas constancias a los autos del presente expediente.</p> <p>Ahora, atendiendo a la reserva contenida en auto de primero de abril de dos mil dieciséis, relativa a proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, hasta en tanto fuese allegado el cotejo referido en el párrafo que antecede, esta Instructora provee lo siguiente:</p> <p>Visto el escrito y anexos de Pablo Cesar Sandoval Mandujano y Jesús Darío Colín Ortiz, a quienes se reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y con tal carácter téngaseles, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de tal autoridad, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por último, téngase a la autoridad demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Teodoro Gamero número 165, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se reconoce como apoderados jurídicos a Octaviano Sánchez Sánchez, Oscar Saúl Sánchez Gaona en términos del artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del citado Código a Marco Antonio González Mendoza, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscrito en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0405/2015-I	ERNESTO BUITRON IZQUIERDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/04/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 1681/2016-III y su anexo que remite el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que la Sentencia de Sala de dos de diciembre de dos mil quince, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0208/2015-III, en la que se resolvió confirmar el proveído de veintidós de junio de dos mil quince, emitido dentro del juicio de nulidad JA-0405/2015-I, ha causado ejecutoria, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>Esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregar dichas constancias al cuadernillo formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE ADOPPOSUO CON EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

18	JA-0163/2016-I	ALFONSO ROMERO NUÑEZ	OOAPAS	14/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Edgar Issachar del Río Barajas, Elizabeth Chacón Pizano y Efraín Rosiles Reyes, quienes pretenden dar contestación a la demanda ostentándose representantes legales del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, siendo omiso en exhibir el documento con el que acrediten dicho carácter, por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a los ocursoantes, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, alleguen ante esta actuante original o copia certificada del documento con el que acrediten el carácter para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no contestada la demanda instaurada en contra de tal autoridad.</p> <p>Atento a lo anterior, esta instructora se reserva de proveer en cuanto a la contestación de la demandada, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>No pasa desapercibido para esta actuante la exhibición de copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, mismo que fue otorgado por el Director General del Organismo en cita únicamente a favor de Olivia Álvarez Abraham.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
19	JA-1505/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	14/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la autoridad demandada no impugnó la sentencia definitiva dictada el dos de diciembre de dos mil quince...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada...se requiere a la autoridad demandada, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REQUERIMIENTO O CONSULTA

20	JA-0138/2016-I	RAQUEL AYALA RAMIREZ	OOAPAS	14/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se hace constar que la parte actora no compareció a realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar realizado por la autoridad demandada...Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la medida cautelar ordenada informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con la citada medida cautelar.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0040/2016-I	FRANCISCO ZEPEDA ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Arturo Ferreyra Calderón, téngasele cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de diez de marzo de dos mil dieciséis, exhibiendo copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en consecuencia, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimara procedente.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0213/2016-I	GUSTAVO JOSE CHAVEZ ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/04/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Dirección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Morelia[1], Titular del Órgano Desconcentrado Policía de Morelia, Michoacán[2], y Policía Jorge Torres Domínguez quien suscribió la boleta de infracción número 146215...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1334/2014-I	JUAN MANUEL RAMIREZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2631/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1334/2014-I , así como la resolución dictada en el mismo de diez de febrero de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, en la que se decretó el sobreseimiento del presente expediente. CÚMPLASE
2	JA-0827/2015-I	JORGE ALVAREZ BANDERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/04/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2656/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0827/2015-I , así como la resolución dictada en el mismo de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la multa contenida en el formato múltiple de pago de contribuciones estatales y /o federales número D01419585 expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ordenando la devolución del pago de lo indebido en favor de la parte actora. CÚMPLASE
3	JA-1558/2014-I	MARÍA GUTIERREZ MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/04/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución diez de junio de dos mil quince, dictada dentro del presente juicio administrativo JA-1558/2014-I , en la que se reconoció la validez del acto impugnado, no fue impugnado en el término que al efecto dispone el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, de conformidad con el artículo 282, fracción II del Código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar , por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉSA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JAR-0206/2015-I	OCTAVIO SANCHEZ SANCHEZ Y LEUMIN VERA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de diez de febrero de dos mil dieciséis, en la que se resolvió confirmar el acuerdo recurrido de once de junio de dos mil quince, admitido dentro del juicio administrativo número JA-0414/2014-II, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de diez de febrero de dos mil dieciséis, por lo que se ordena retirar el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Hágase del conocimiento al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el expediente de origen número JA-0414/2014-II, la anterior determinación para los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>n consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	18/04/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la resolución de treinta de diciembre de dos mil quince relativa la denuncia ciudadana 02/2015 emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

7	JA-1014/2014-I	JORGE CABALLERO CONSTANTINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1014/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se sobreseyó el mismo. CÚMPLASE
8	JAR-0218/2015-I	MAURICIO BARAJAS ZEPEDA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/04/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-R-218/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el proveído de fecha ocho de julio de dos mil quince. CÚMPLASE
9	JAR-0218/2015-I	MAURICIO BARAJAS ZEPEDA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/04/2016	Dada cuenta con el oficio número 1206/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de las constancias de notificación de la sentencia dictada dentro de los presentes autos, así como del auto que declara ejecutoriado el fallo de mérito, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copias certificadas de las constancias de notificación que refiere, sin que de momento sea posible emitirle copia certificada del auto de ejecutoria toda vez que a la fecha no ha transcurrido el plazo de ley por lo que una vez que acontezca lo anterior se le hará de su conocimiento. Comuníquese la presente determinación al Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal mediante atento oficio que al efecto se gire. CÚMPLASE
10	JA-1092/2014-I	EDWIN ALFONSO JIMENEZ MONJE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1092/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se sobreseyó el mismo. CÚMPLASE
11	JA-1092/2014-I	EDWIN ALFONSO JIMENEZ MONJE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2629/16 , signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0037/2016-III , que promueve Luis Roberto Guillen López , apoderado jurídico de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis . En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS ASESORÍA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

12	JA-0647/2015-I	JULIAN PAREDES GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0657/2015-I	OSCAR ARCINIEGA MEJIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0739/2015-I	JOSE GUADALUPE REYNA VALDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la resolución de sala de diez de febrero de dos mil dieciséis, mediante la cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto y resultado improcedente la acción intentada; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉSA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0043/2016-I	CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/04/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito de María de Lourdes Espinoza Mosqueda, autorizada en términos amplios de los actores Carmen Lucia Aldama Heredia y Alfonso Guillermo Aviña Alfaro, por medio del cual solicita se tengan por desahogadas las pruebas.. ..A ese respecto, dígasele que las mismas serán desahogadas en el momento que se lleve a cabo la audiencia incidental.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0760/2012-I	LIZ MIREYA ARIAS GONZALEZ	OOAPAS	18/04/2016	<p>...se declara cumplida la Sentencia de Sala de dieciséis de mayo de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0724/2012-I	NORMA ARACELI MORALES GOMEZ	OOAPAS	18/04/2016	<p>...se declara cumplida la Sentencia de Sala de dieciséis de mayo de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JAR-0255/2015-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/04/2016	<p>en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0733/2012-I	CLAUDIA ROCHA SERRATO	OOAPAS	18/04/2016	<p>...se declara cumplida la Sentencia de Sala de dieciséis de mayo de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

21	JAR-0260/2015-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y LEUMIM VERA MEDINA	PODER EJECUTIVO	18/04/2016	<p>.... téngase por recibido el expediente número JA-R-0260/2015-I, así como la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se confirmó el proveído de ocho de octubre de dos mil quince, en el que se impuso una multa al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y sus constancias de notificación.... ..dada cuenta con el oficio número 1220/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución referida en líneas que anteceden, así como del auto que la declare firme, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta, remítase copias certificadas de las constancias de notificación que refiere y en su oportunidad le será remitida la firmeza que solicita una vez que se haya efectuado....</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0018/2015-I	LUZMA DANIA FLORES ALVARADO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/04/2016	<p>...téngase por recibido el expediente número JA-0018/2015-I, así como la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que no se configuro la negativa ficta respecto del escrito de veintinueve de mayo de dos mil veintiuno de mayo de dos mil catorce y sus constancias de notificación....</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0506/2015-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2016	<p>....Dada cuenta con el escrito de Juan Carlos Castro Mendoza, actor dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de tres de marzo de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto las documentales consistentes en: tres ejemplares del periódico "El Sol de Morelia" de fechas veintiocho, veintinueve y treinta de marzo de dos mil dieciséis, en los cuales obra la publicación de la notificación mediante edictos a la tercero interesada Maribel Rodríguez Álvarez.... ...se hace constar que el término de sesenta días hábiles concedido a Maribel Rodríguez Álvarez, para apersonarse en el juicio en que se actúa, transcurre a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación, esto es el día treinta de marzo de dos mil dieciséis....</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTAN DISPUESTO EN EL PÚBLICO POR RESOLUCIÓN DE OJIGULA

25	JA-0088/2016-I	ELVIRA MONTES MENDOZA	OOAPAS	18/04/2016	<p>...Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y al segundo en cuanto Encargado de la Subdirección Comercial del Organismo, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>....toda vez que las autoridades demandadas invocan la causal de sobreseimiento relativo al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa, en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, con copia simple de la contestación de demanda realizada por las autoridades demandadas y sus anexos dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estima procedente....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO

CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

INFORMACIÓN SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU

28	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	PODER EJECUTIVO	18/04/2016	<p>...escrito presentado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, sin que lo hubiere hecho en los términos precisados en dicho proveído, dado que únicamente informa que la apertura del presupuesto para realizar los pagos relativos al cumplimiento de la sentencia lo fue entre los días ocho y once del mes y año en curso cuyo trámite dura tres semanas, sin que con ello se advierta fecha cierta para que se encuentre en posibilidades de realizar el pago con el cual de cabal cumplimiento al fallo emitido dentro del presente juicio... ...se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

31	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de trece de mayo de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0233/2016-I	CHRISTIAN ALAN RODRIGUEZ MENDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	18/04/2016	<p>ada cuenta con el expediente administrativo JA-0233/2016-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Christian Alan Rodríguez Méndez, por su propio derecho, remitidos por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/2039/16, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.</p> <p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 126005 de siete de abril de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, y Policía Vial Mario R. Fernández quien suscribió la boleta de infracción número 126005...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir número 0101A30786021</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0234/2016-I	BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	18/04/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Dirección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Morelia^[1], Titular del Órgano Desconcentrado Policía de Morelia, Michoacán^[2], y Policía Jorge Torres Domínguez quien suscribió la boleta de infracción número 146215... ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Dirección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran.... ...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular de la Dirección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la placa vehicular trasera número PSE4933 que el Policía adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO. RESERVA DE DIGNIDAD

34	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la autoridad demandada no impugnó la sentencia definitiva dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...se requiere a la autoridad demandada, para que dentro del término de diez días hábiles...de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la autoridad demandada no impugnó la sentencia definitiva dictada el uno de octubre de dos mil quince así como su aclaración de diez de febrero de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...se requiere a la autoridad demandada, para que dentro del término de diez días hábiles...de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0200/2016-I	MICHEL STARKY GONZALEZ PONCE	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	18/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Encargado de Despacho de la Policía de Morelia, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora, en proveído de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dentro del expediente JA-0200/2016-I en que se actúa.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a Michel Starky González Ponce para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

37	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0664/2014-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de veintitrés de abril de dos mil catorce, por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante la cual determinó la separación del actor del cargo que desempeñaba como elemento de la policía estatal preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
38	JAL-0001/2015-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	ELENO SANCHEZ NARANJO	18/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo de lesividad número JAL-0001/2015-I del que se reciben sus originales, mediante el cual resultó improcedente la acción pretendida por el titular de la Comisión Coordinadora del Transporte público del Estado al no acreditarse los elementos de procedencia del juicio de lesividad.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
39	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>... ante el desacato en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>se le impone una multa correspondiente a 100 cien veces el salario mínimo general vigente, equivalente a \$7,304.00...</u></p> <p>se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

40	JA-0888/2015-I	SERGIO ANTONIO CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, haciendo manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0888/2015-I	SERGIO ANTONIO CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>Se reconoce a los comparecientes la personería con que se ostentan en cuanto apoderados jurídicos del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, haciendo manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-0186/2015-I	FRANCISCO JAVIER CHAGOLLA FARIAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Francisco Javier Chagolla Farías parte actora en el presente controvertido, téngasele presentando escrito de alegatos mismos que se ordena agregar a sus autos para que sean tomados en consideración en el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

43	JA-0548/2014-I	MARTHA ALICIA ROLON PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente que se actúa, se tiene que el término de quince días hábiles más uno, concedido mediante proveído de ventidós de septiembre de dos mil quince al tercero interesado Arnulfo Quevedo Piceno a fin de que se apersonara en el juicio en que se actúa para deducir sus derechos, funció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y se tiene por precluido su derecho.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
44	JAL-0047/2013-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	LUIS MANUEL FISHER FLORES	18/04/2016	<p>En atención a la solicitud efectuada por la Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se le hace saber que mediante acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil quince se declaró ejecutoriada la sentencia de quince de abril de dos mil quince, dictada en el presente juicio por la Sala de este órgano jurisdiccional, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio y se ordenó el archivo definitivo del expediente JAL-0047/2013-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
45	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
46	JA-0228/2016-I	ALEJANDRO VILLASENOR HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2016	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Encargado de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Uruapan, Michoacán y a Fernando Marcos Barón Téllez, Policía, quien suscribió la boleta de infracción impugnada...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SI ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

47	JA-0553/2015-I	J.GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	18/04/2016	<p>... Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, haga la devolución de la mencionada fianza que enteró el actor J. Guadalupe Escamilla Bedolla, o en su caso realice las gestiones pertinentes para su cancelación, solicitándose a la citada Secretaría informe a esta Instructora dentro del término de tres días hábiles contados a partir de siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, para dar cumplimiento a la anterior determinación.</p> <p>Así mismo, se requiere a la parte actora para que una vez que le sea devuelta dicha cantidad, informe tal circunstancia a esta Instructora.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
----	----------------	----------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2016	<p>Visto el escrito signado por el actor Gustavo Chávez Pulido, mediante el cual solicita se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, dígaselo a la promotora que se esté a lo acordado en auto de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, en el cual se le requirió para tal efecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0191/2016-I	MYRNA VAZQUEZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	19/04/2016	<p>Dese vista con el escrito de cuenta a Myrna Vázquez González para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se ahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
3	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0237/2015-I	KARINA PALAFOX NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	19/04/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas, que conjuntamente con la manifestación de conformidad del actor por conducto de su autorizado, culminan con los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 se declara cumplida la sentencia de Sala de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENCIA O CONSULTA.

5	JA-0293/2015-I	VICTOR DAMASO TURJA MARTINEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	19/04/2016	Dada cuenta con el oficio signado por el Encargado de Despacho de la Policía de Morelia, Michoacán , mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de la dictada en el presente juicio, esta Instructora se reserva de proveer respecto del pretendido cumplimiento , hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo interpuesto por la parte accionante dentro de los presentes autos. CÚMPLASE
6	JA-0785/2015-I	YESSICA GUADALUPE RUIZ GUIZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	19/04/2016	Dada cuenta con el oficio número 1604/2016-III signado por el Secretario de Acuerdo de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que se ha declarado firme la resolución de nueve de diciembre de dos mil quince emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0248/2015-III , mediante la cual se confirmó el proveído de once de septiembre de dos mil quince, en el que se determinó desechar la demanda en relación al certificado médico de alcoholemia y el procedimiento seguido al efecto. CÚMPLASE
7	JA-0819/2014-I	JUAN VALENTÍN NAVA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2016	En consecuencia, dese vista con el escrito y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento al convenio, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
8	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2016	Dada cuenta con el escrito signado por el actor José Everardo Trejo Correa y Jesús Darío Colin Ortiz , a quien en atención a la copia cotejada del poder notarial que acompaña se le reconoce el carácter apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública en el Estado , así como con el acta de ratificación del convenio que exhiben a su escrito de cuenta; en atención a su contenido se les tiene exhibiendo el convenio que dichas partes celebraron el once de abril de dos mil dieciséis , mismo con el cual se tienen por satisfechas las pretensiones del actor; reservándose esta instructora de proveer hasta en tanto se de cumplimiento al convenio de mérito en la fecha que se indica en el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	19/04/2016	Dada cuenta con el oficio número 1325/2016-III signado por el Magistrado y Secretario de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la resolución de dos de diciembre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-230/2015-III , mediante la cual se confirmó el auto recurrido de once de agosto de dos mil quince , en el que se le hicieron efectivos apercibimientos a las autoridades demandadas. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉSA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0079/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	OOAPAS	20/04/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos de Olivia Álvarez Abraham y José Antonio Laris González, a quienes en atención a su contenido se les reconoce a la primera en cuanto apoderada jurídica del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y al segundo en cuanto Encargado de la Subdirección Comercial del citado Organismo, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0092/2016-I	MARGARITA MARIANA ALONSO SANCHEZ	OOAPAS	20/04/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos de Olivia Álvarez Abraham y José Antonio Laris González, a quienes en atención a su contenido se les reconoce a la primera en cuanto apoderada jurídica del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y al segundo en cuanto Encargado de la Subdirección Comercial del citado Organismo, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0054/2016-I	JUAN JOSE NIETO MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO	20/04/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que la parte actora Juan José Nieto Martínez, no desahogo la vista concedida en proveído de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis respecto del acuerdo de anulabilidad emitido por el Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en tal virtud y tomando en consideración que la pretensión de la accionante ha quedado satisfecha al haber sido anulado el acto por la propia autoridad demandada, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción VI, del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de OcampO, por lo que con fundamento en el artículo antes citado, SE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, por lo que una vez que cause estado el presente proveído, se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2016	<p>...Se reconoce a los comparecientes la personería con que se ostentan en cuanto apoderados jurídicos del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento así como haciendo valer defensas y excepciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2016	<p>Vista a certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Vanessa Galicia Gutiérrez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Programación y Presupuesto, todos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngasele dando contestación a la demanda realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-1644/2013-I	MARTIMIANO HERNANDEZ DOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	20/04/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos presentados por Jaime Arroyo Barajas autorizado en términos amplios del actor, téngasele manifestando el cumplimiento por parte de la autoridad demandada al convenio de ocho de febrero de dos mil dieciséis celebrado por el actor Matimiano Hernández Doval e Hilario Díaz Martínez en cuanto Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán.</p> <p>Atendiendo a lo anterior, y toda vez que se encuentra en trámite el juicio de amparo promovido por el actor en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena la remisión de copia certificada de la promoción de mérito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal para los efectos legales a que haya lugar, previa constancia que de esto se deje en el cuadernillo de antecedentes formado con motivo del mencionado juicio de amparo.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0563/2014-I	LEONEL PEÑA CORONA	PODER EJECUTIVO	20/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Gabino Vargas Carrillo, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando que la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, no ha dado cumplimiento a la sentencia de sala ejecutoriada de veintinueve de abril de dos mil quince, a ese respecto, con fundamento en los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la autoridad demandada, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

8	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por el actor Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, sin que lo hubiere hecho en los términos precisados en dicho proveído, dado que únicamente informa que la apertura del presupuesto para realizar los pagos relativos al cumplimiento de la sentencia lo fue entre los días ocho y once del mes y año en curso cuyo trámite dura tres semanas, sin que con ello se advierta fecha cierta para que se encuentre en posibilidades de realizar el pago con el cual de cabal cumplimiento al fallo emitido dentro del presente juicio... se le impone una multa correspondiente a 100 cien veces el salario mínimo general vigente, equivalente a \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), al considerarse como base la de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), de acuerdo a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos...se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Gobernador del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por el actor Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, sin que lo hubiere hecho en los términos precisados en dicho proveído, dado que únicamente informa que la apertura del presupuesto para realizar los pagos relativos al cumplimiento de la sentencia lo fue entre los días ocho y once del mes y año en curso cuyo trámite dura tres semanas, sin que con ello se advierta fecha cierta para que se encuentre en posibilidades de realizar el pago con el cual de cabal cumplimiento al fallo emitido dentro del presente juicio... se le impone una multa correspondiente a 100 cien veces el salario mínimo general vigente, equivalente a \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), al considerarse como base la de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), de acuerdo a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos...se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Gobernador del Estado de Michoacán.</p> <p>[1] www.conasami.gob.mx</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AUTÓGRAFOS DE LOS INTERESADOS.

10	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por el actor Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, sin que lo hubiere hecho en los términos precisados en dicho proveído, dado que únicamente informa que la apertura del presupuesto para realizar los pagos relativos al cumplimiento de la sentencia lo fue entre los días ocho y once del mes y año en curso cuyo trámite dura tres semanas, sin que con ello se advierta fecha cierta para que se encuentre en posibilidades de realizar el pago con el cual de cabal cumplimiento al fallo emitido dentro del presente juicio... se le impone una multa correspondiente a 100 cien veces el salario mínimo general vigente, equivalente a \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), al considerarse como base la de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), de acuerdo a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos... se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Gobernador del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Rocío Castillo Díaz, autorizada en términos amplios de Gerardo Sandoval González, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando la falta de pago referente a los contra-recibos allegados por la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitando el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, a ese respecto, con fundamento con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia de Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; la anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se les aplicará en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son al tenor siguiente:</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALICANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CUARTOS PRESENTES CONFEJUNA

12	JA-0147/2016-I	ALBERTO GUTIERREZ LOPEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20/04/2016	<p>El Suscrito Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, CERTIFICA: Que el término de tres días hábiles que concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo para la interposición de recurso de reconsideración, así como el término de quince días hábiles que establece el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo para la interposición del juicio de garantías, transcurrieron del veintinueve al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis y del veintinueve de marzo al dieciocho de abril de dos mil dieciséis, respectivamente, sin que ello hubiere acontecido.- Doy Fe.</p> <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo el proveído de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó la demanda interpuesta por el actor Alberto Gutiérrez López; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0177/2015-I	ULISES GARCIA ESTRADA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN.	20/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Ulises García Estrada, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de Sala de cuatro de noviembre de dos mil quince, por parte del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito.</p> <p>Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

14	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2016	<p>...Ahora, tomando en consideración que el contenido del oficio SSP/DAJ/1528/2016 de quince de abril de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública con sello de recepción de la Delegación Administrativa de dicha Secretaría de data quince de abril del año en cita; se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida...se otorga al Secretario de Seguridad Pública el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintiuno de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, generales que son del tenor siguiente:</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0159/2015-I	DANIEL AGUIRRE REBOLLAR	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES	20/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor Daniel Aguirre Rebollar, en atención a su petición, hágase la devolución de los documentos que refiere previa copia y constancia se haga de su entrega.</p> <p>Cúmplase</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de diez de febrero de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS. PUESE ADSCRIBIRSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

17	JA-0114/2016-I	JOSE DANIEL GARCIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de las multas impuestas relativas a la presentación de las declaraciones mensuales de impuestos estatales sobre nóminas o remuneraciones que corresponde a los ejercicios 2014, 2013, 2012, 2011 y 2010 en razón del requerimiento número 25054/2015 por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/04/2016	<p>Téngase a la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/943/2016, respecto del amparo directo interpuesto por el actor Alberto Padilla Ontiveros, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de siete de octubre de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO, FUESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0174/2016-I	EUSEBIO SANDOVAL SERAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	21/04/2016	<p>...los actos administrativos impugnados por el actor en el juicio de nulidad JA-0174/2016-I, no son definitivos; en consecuencia, por los argumentos esgrimidos en el presente acuerdo y al devenir notoriamente improcedente la demanda planteada de conformidad con el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el numeral 154 primer párrafo del mismo ordenamiento, así como el 8º fracción I del Reglamento de Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, esta especial actuante DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
2	JA-0012/2015-I	SIMEON TORRES AVILA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	21/04/2016	<p>Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.... dada cuenta con el escrito y anexos de quien se ostenta en cuanto Jefe del Departamento Jurídico del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento a la sentencia definitiva de dos de diciembre de dos mil quince.... dese vista con el escrito y anexos de cuenta a Simeón Torres Ávila para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
3	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	21/04/2016	<p>...presidenta Municipal del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán, haya exhibido para tal efecto los pagos restantes, siendo omisa en dar cumplimiento a lo anterior, en consecuencia, se requiere a la citada Presidenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla en tiempo con los pagos subsecuentes que propuso e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo constancias correspondientes para tal efecto; con el apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos propuestos, se le impondrá multa de quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	21/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a las autoridades demandada Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Seguridad Pública del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para que cumplieran con la sentencia de Sala de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone una nueva multa correspondiente a 200 doscientas veces el salario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente al Estado de Michoacán de Ocampo, equivalente a \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), al considerarse como base la de \$73.04 (setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que fijó los salarios mínimos generales a partir del 1º de enero de 2016, por tanto, requiérase nuevamente a las autoridades demandadas, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia e informe y acredite ante esta instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en el término referido, se le impondrá multa de trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado...</u></p> <p>Notifíquese mediante oficio a las autoridades.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/04/2016	<p>Visto el contenido del acta de desahogo de la prueba de inspección ocular asistida de peritos en topografía, ofrecida y admitida a la parte actora, llevada a cabo el diecinueve de abril de dos mil dieciséis por el funcionario actuante de esta instructora; téngase por desahogado dicho medio de convicción, mismo que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que sea tomado en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-1352/2014-I	JUAN OCTAVIO RAMIREZ JAIMES	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	21/04/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/958/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, por medio del cual remite autos originales del juicio administrativo número JA-1352/2014-I, así como del cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo directo administrativo 1109/2015, interpuesto en contra de la sentencia de sala de trece de agosto de dos mil quince, emitida dentro del presente controvertido, cuadernillo en el que se contiene el oficio número T-II-339 de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, por medio del cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, remite la ejecutoria pronunciada en el amparo directo referido de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en la que se resuelve sobreseer el citado juicio de garantías que fuera promovido por el Juan Octavio Vidales Jaimes.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL CÍRCULO DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

7	JAL-0088/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	21/04/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos de ***** demandado dentro del juicio administrativo de lesividad en que se actúa, mediante el cual solicita se tome como hecho notorio los criterios tomados en la ejecutoria de amparo en revisión administrativa 164/2014 dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, así como del cumplimiento a la citada ejecutoria efectuada por este Tribunal dentro del incidente de incompetencia tramitado en el juicio de lesividad JAL-0002/2012-II, mediante los cuales se determina que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es incompetente para conocer de los actos emitidos por el Centro de Investigaciones y Desarrollo del Estado de Michoacán, al ser un órgano descentralizado de educación superior; dígaselo que dichas manifestaciones serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>Hágase saber al demandado que en fecha doce de abril de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el amparo directo número 189/2015 concedido para que se deje sin efectos la sentencia reclamada y se reponga el procedimiento del juicio administrativo para llamar a juicio a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado a fin de que, de ser su voluntad, de manera coordinada con el Secretario de Educación Pública del Estado, se apersona a juicio; determinación que ya se hizo del conocimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito sin que a la fecha hayan informado si se tiene a éste Tribunal por cumpliendo lo ordenado.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
8	JA-0703/2015-I	URI ZALIM VARGAS REYNA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	21/04/2015	<p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
9	JA-0337/2015-I	PABLO MARTINEZ ALMAZAN	SECRETARIA DE SALUD	21/04/2016	<p>Expídase la copia certificada que refiere a su costa previo pago de los derechos fiscales correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos de la presente carpeta de antecedentes.</p> <p>En atención a lo anterior y dado que se encuentra pendiente la resolución al juicio de amparo promovido por las demandadas dentro del presente controvertido, se ordena la remisión de la copia certificada de la promoción y acuerdo de mérito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar, previa constancia que de ello se deje en el cuadernillo de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo referido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	21/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Valente Álvarez Reyes, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele desistiendo en su perjuicio de la parte que representa únicamente de la prueba testimonial ofrecida a cargo de la ateste Diana Paulette Villa Hernández, subsistiendo la que corre a cargo de los atestes Luis Alberto Matias Gaytán y Edgar Iván Valdovinos Pacheco.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ATRIBUYE AL PÚBLICO POR REFERENCIA SIN APLICAR.

11	JA-0925/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	21/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Valente Álvarez Reyes, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele desistiendo en su perjuicio de la parte que representa únicamente de la prueba testimonial ofrecida a cargo de la ateste Diana Paulette Villa Hernández, subsistiendo la que corre a cargo de los atestes Luis Alberto Matías Gaytán y Edgar Iván Valdovinos Pacheco</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2016	<p>... se requiere al promovente para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a la citada autoridad que señala como demandada, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, bajo apercibimiento</u> que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la misma.</p> <p>... A fin de que esta Instructora cuente con las constancias necesarias para proveer respecto de la suspensión solicitada, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba el dictamen de incapacidad ST-3 que refiere o bien original o copia certificada de la constancia en la que se adviertan las restricciones de la incapacidad determinada.</p> <p>Así mismo, con fundamento en el artículo 241 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de la solicitud de suspensión efectuada por el accionante, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si Francisco Javier Sánchez Razo ya se encuentra en su nueva adscripción, así como las funciones que desempeñaba en el área de enlace del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, y las funciones que debe realizar en la UNIDAD LACUSTRE a la que fue reasignado por el Comandante de la Policía Territorial, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo se le impondrán las medidas de apremio que establece el artículo 202 del código de la materia.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada y suspensión solicitada, hasta en tanto se cumplan los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0236/2016-I	JAIME GARCÍA HURTADO	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	21/04/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la citada Secretaría,... ...se niega la suspensión solicitada por el actor....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, QUEDA SU SUBSECCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-1315/2014-I	HECTOR JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de nueve de septiembre de dos mil quince, por medio del cual se declaró la nulidad lisa y llana del acuerdo de veintisiete de junio de dos mil catorce, dictado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, ordenando al Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, a pagar en favor de Héctor Javier Álvarez Hernández, la cantidad de \$24,674.31 (veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional) que por concepto de beca reclama, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JAR-0356/2013-I	LETICIA CRUZ GONZÁLEZ		21/04/2016	<p>...se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente...</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/04/2016	<p>Visto el escrito signado por la actora María del Carmen Rodríguez Carapia, mediante el cual solicita se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, dígaselo a la promovente que se esté a lo acordado en auto de catorce de abril de dos mil dieciséis, en el cual se le requirió para tal efecto; asimismo, respecto al pago correspondiente que solicita dígaselo que una vez que la demandada acredite el cabal cumplimiento a la sentencia se proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA REFERENCIAS LEGALES.

18	JA-0850/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	21/04/2016	<p>Visto el escrito de Héctor Fernando Carmona Suazo, apoderado jurídico de la actora dentro del presente expediente Ilda Ruiz Martínez, se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación el hecho novedoso constituido con la manifestación de la demandada en el sentido de "... no les asiste la razón y derecho al solicitar salarios vencidos o como ellos lo denominan como pago de daños y perjuicios en virtud de haberse liquidado todas y cada una de las prestaciones laborales entre otras la relación al pago de aguinaldo... aunado a que esta prestación le fue cubierta en su totalidad como se demuestra desde ahora con las copias certificadas por el secretario del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán y relativos a los documentales que se presentan y consistentes en el "PAGO DE LIQUIDACIONES" que arroja el sistema de contabilidad municipal, así como copias de los cheques expedidos y recibos de tesorería en la que suscriben los que se dicen actores..."; reiterando los actos administrativos impugnados en su escrito inicial de demanda y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0765/2014-I	MARICRUZ ROMERO CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2016	<p>En consecuencia, dese vista con el escrito y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento al convenio, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
20	JA-1082/2014-I	JORGE ALEJANDRO BARRAGAN VALENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2016	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, veintiuno de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>Dada cuenta con el escrito signado por Pablo César Sandoval Mandujano, a quien en atención a la copia cotejada poder notarial número 10228 que obra en el diverso juicio número JA-969/2014-I tramitado ante esta Ponencia mismo que se invoca como hecho notorio en el presente expediente, se le reconoce el carácter de apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado, y se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos a su cargo no se encontró la existencia de la resolución de veintitrés de junio de dos mil catorce por lo que ante dicha imposibilidad de exhibir la misma de conformidad con el artículo 262, segundo párrafo del Código de la materia se presumen ciertos los hechos que pretende probar la parte actora con dicha documental, salvo que por las pruebas rendidas, hechos notorios o disposición normativa resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

21	JA-0238/2016-I	CLAUDIO RODRIGO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	21/04/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 147304, emitida el trece de abril de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, al Subdirector de Policía Vial y a José Antonio Flores, policía vial adscrito a la citada Dirección, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo ¹¹ de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	-----------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0205/2016-I	MA. TERESA RENTERIA SANCHEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES	22/04/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2721/16 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0038/2016-IV que promueve Ramón Fernández Hurtado , autorizado en términos amplios de la parte actora, en contra del proveído de siete de abril de dos mil dieciséis , dictado dentro del juicio en que se actúa. CÚMPLASE
2	JA-0191/2016-I	MYRNA VAZQUEZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	22/04/2016	En consecuencia, remítase copia certificada del recibo de pago exhibido por la actora a la citada autoridad demandada y requiérase para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído informe a esta Instructora de las determinaciones que tome a fin de dar cumplimiento a lo anterior, remitiendo copia certificada de tales constancias, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/04/2016	Ahora bien, toda vez que en la resolución dictada en el presente juicio se declaró la nulidad lisa y llana del acto administrativo de treinta de abril de dos mil catorce emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, y se condena a la citada autoridad para que realice el pago de las cantidades y por los conceptos a los que resultó condenada a pagar en favor de la parte actora, se le requiere para que dentro del término de diez hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome sobre el cumplimiento que dé a la resolución de mérito, remitiendo copia certificada de tales constancias. NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA
4	JA-0265/2015-I	ALDO ALBERTO MURILLO GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	Dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR PREFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0129/2016-I	REYNA IGLESIAS COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	22/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de cuenta presentados por Bernardo Razo Donantes y Benjamín Salgado Nieto a quienes en atención a las constancias que exhiben se les reconoce en cuanto Tesorero Municipal y Encargado del Despacho de la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase a tales autoridades dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0920/2015-I	ABEL ARREDONDO ORTIZ.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/04/2016	<p>Visto el escrito presentado por Juan Carlos Ortiz Ortega, a las 14:36 catorce horas con treinta y seis minutos del día de la fecha, en su carácter de autorizado en términos amplios del actor Abel Arredondo Ortiz, dentro del presente expediente, por medio del cual comparece a presentar alegatos por escrito y toda vez que dentro del presente expediente la audiencia se celebró a las 11:00 horas del presente día, habiéndose concluido la misma a las 11:15 once horas con quince minutos; por tanto, al resultar extemporánea la presentación de los citados alegatos, únicamente se ordena agregarlos a sus autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

9	JA-0448/2014-I	NEFTALI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>Toda vez que no se encuentra acreditado el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, en consecuencia, se requiere a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
10	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0035/2016-I	MANUEL IBARRA BALLESTEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede, los escritos y anexos de cuenta, téngase a Arturo Ferreyra Calderón, a quien se reconoce el carácter de apoderado jurídico del Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS, JUZGA A DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

13	JA-0182/2016-I	MARIA DE JESUS LEDESMA HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	22/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Palma Torres, autorizado en términos amplios de María de Jesús Ledesma Hernández, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele informado que se ha dado cumplimiento a la medida cautelar concedida mediante proveído de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>Ahora, toda vez que mediante auto de seis de abril de dos mil dieciséis, esta instructora ordenó dar vista a la actora con el pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar, reservándose de acordarlo conducente hasta en tanto se desahogara la vista o feneciera el término concedido para ello, lo que en la especie ha ocurrido, en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión y medida cautelar concedida en autos.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/04/2016	<p>...Copia cotejada de la licencia municipal de funcionamiento del género "C", folio número 3655 expedida a favor de Álvarez Moreno Pedro Alberto;... se admite al actor como prueba de su parte...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

17	JA-1132/2014-I	ROBERTO CASTELLANOS LEÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>Con fundamento en el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado^[1], de aplicación supletoria al Código de la materia, se procede a la apertura del sobre que contiene el pliego de posiciones formuladas por la citada tercero interesada dentro de la prueba confesional ofrecida a cargo del actor Roberto Castellanos León, pliego que contiene once posiciones, calificándose de legales en su totalidad.</p> <p>En consecuencia, ante la incomparecencia del accionante al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la tercero interesada, misma que tuvo lugar el doce de abril de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintitrés de marzo de dos mil quince, por tanto, se le declara CONFESO en las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado^[2], de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>En consecuencia se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JAR-0035/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		22/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2725/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente JA-R-0035/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Erick Alejandro Durán Hernández parte actora dentro del juicio principal de origen, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia...ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra de la Sentencia de Sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis mediante la cual se decretó el sobreseimiento del juicio principal por carecer la parte actora de interés jurídico, a ese respecto, córrase traslado a las partes interesadas del juicio administrativo de origen JA-1575/2014-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE SUJETAR A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

20	JA-0050/2014-I	MIGUEL ANGEL CALDERON CALDERON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>... Pablo César Sandoval Mandujano, a quien en atención al poder general para pleitos y cobranzas que exhibe en copia simple y que se hace constar como hecho notorio que obra copia cotejada del mismo en el diverso juicio JA-0969/2014-I, se le reconoce el carácter de apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento al convenio transaccional celebrado entre las partes el treinta y uno de agosto de dos mil quince. ...En esa virtud, dese vista con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad,....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
21	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0680/2014-I	RUBÉN SEGURA OJEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>...dése vista al actor con el escrito y anexos de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
23	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

24	JA-0542/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>...dése vista al actor con el escrito y anexos de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
25	JA-0541/2015-I	-----	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	22/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0541/2015-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio y actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 205 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Pablo César Sandoval Mandujano, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, mediante el cual comparece a pretender cumplir con el requerimiento contenido en proveído de treinta de marzo de dos mil dieciséis, a ese respecto, dígase al compareciente que se esté a lo acordado en proveído de veinte de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

27	JA-1637/2013-I	J. JESUS SORIA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	22/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Jesús Soria Mata, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de sala de veinticinco de marzo de dos mil quince, por parte del Ayuntamiento Constitucional de Gabriel Zamora, Michoacán, en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito.</p> <p>Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0195/2015-I	LUIS ALBERTO CORDOVA ARREDONDO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	22/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Luis Alberto Córdoba Arredondo, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince, por parte del Director General de Seguridad Ciudadana y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito.</p> <p>Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>...se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Gobernador del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

30	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>...se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Gobernador del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2016	<p>...se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Gobernador del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. SERGIO FLORES MARTINEZ

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. OFERTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1395/2014-I	SAUL GUZMAN JIMENEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/04/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 331/2016-II que remite el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que la Sentencia de Sala de diez de febrero de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0254/2015-II, en la que se resolvió revocar la sentencia de sala de trece de agosto de dos mil quince, emitida dentro del juicio de nulidad JA-1395/2014-I, ha causado ejecutoria, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	25/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Héctor Ulises Cisneros Sánchez, representante legal de la persona moral "Construcciones y Mantenimiento Tapanxoan S.A. de C.V." parte actora dentro del juicio administrativo JA-0324/2014-I, mediante el cual solicita se apliquen las medidas de apremio a la autoridad demandada a fin de que dé cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintinueve de abril de dos mil quince y dado que de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, no se advierte el cumplimiento dado a la referida Sentencia de Sala, por parte de la autoridad demandada Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, pese al requerimiento realizado por esta instructora en proveídos de diecisiete de febrero y treinta de marzo de dos mil dieciséis, consecuentemente ante tal desacato en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>se le impone una multa correspondiente a 200 doscientas veces el salario mínimo general vigente, equivalente a \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional)</u>, al considerarse como base la de \$73.04 .</p> <p>...</p> <p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán por conducto del Síndico en cuanto su representante legal, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento...</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-1577/2014-I	RUFO IVAN HUERTA MOLINA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	25/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele allegando copia certificada del cheque número 0057829 valioso por la cantidad de \$573.93 (quinientos setenta y tres y 100/100 moneda nacional), emitido en favor de Rufo Iván Huerta Molina, por medio de lo cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de veintiséis de agosto de dos mil quince.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta de la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
4	JA-0037/2015-I	RODOLFO SNCHEZ LOPEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/04/2016	<p>....se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala de dos de diciembre de dos mil quince, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0265/2016-I	DESIDERIO CAMACHO GARIBO	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	25/04/2016	<p>Del escrito de demanda y anexos, se advierte que el actor comparece a ejercitar la acción de nulidad lisa y llana de la resolución de veintinueve de octubre de dos mil quince, dictada por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-81/2014, así como la sanción en ella impuesta; en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a la autoridad señalada como demandada Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

6	JA-0832/2015-I	JOSE ARTURO SORIA MELCHOR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	25/04/2016	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II del último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo [1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/04/2016	<p>...Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele dando respuesta requerimiento contenido en el proveído de once de abril de dos mil dieciséis... ...hágase saber María Elena Carmona Terán, que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0994/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ESTA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0256/2016-I	CARLOS ALEJANDRO RUIZ MERINO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	25/04/2016	<p>Ahora, dado que del artículo 8º fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere obscura, irregular o incompleta, o se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsananlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos...se requiere al actor Carlos Alejandro Ruiz Merino para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el escrito de petición dirigido a la autoridad que señala como demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a dicha autoridad, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éstos no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda respecto de la citada autoridad.</p> <p>Notifíquese personalmente al actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
11	JA-1501/2014-I	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ LOZANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	25/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele allegando copia certificada de los cheques de número 0062521 valioso por la cantidad de \$55.00 (cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) así como el número 0056798 valioso por la cantidad de \$1,913.10 (mil novecientos trece 10/100 moneda nacional), ambos emitidos en favor de Vicente Chávez Flores, por medio de lo cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de treinta de junio de dos mil quince.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. AGUASCALIENTES, COAHUILA O DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-1761/2013-I	JOSE MATIAS CAPILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	25/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 360 signado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Los Reyes, Michoacán, téngasele informando que se señalaron las once horas del día once de mayo de dos mil dieciséis para el desahogo de la inspección ocular encomendada, por lo cual esta Instructora queda enterada de lo anterior y se ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0154/2016-I	NICANOR JESUS ALVAREZ DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/04/2016	<p>...con fundamento en el artículo 205, fracción X, en relación con el numeral 28 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE LA DEMANDA PLANTEADA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
14	JA-0199/2016-I	SUSANA RAMIREZ MORALES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	25/04/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de Policía Vial de la citada Dirección y Gladis Verónica Garay Ángel, Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción número 138629 de nueve de febrero de dos mil dieciséis...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	25/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por el actor Manuel Vieyra Anguiano, dentro del juicio en que se actúa, téngasele exhibiendo recibo con número 52894934, de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, que ampara la cantidad de \$365.20 (trescientos sesenta y cinco 20/100 moneda nacional), cantidad que fue enterada con el objeto de cubrir la fianza que le fue fijada en el proveído de primero de abril de dos mil dieciséis, a fin de que surtiera efectos la suspensión provisional y medida cautelar otorgadas condicionadas a la exhibición de fianza; por tanto, se tiene a la parte actora cumpliendo con lo ordenado en proveído de primero de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>Consecuentemente, cubierto que ha sido el monto fijado como fianza para que surtiera sus efectos la suspensión provisional y medida cautelar ya precisadas, de conformidad con el numeral 246 del código de la materia, hágase saber a las partes que surte efectos la suspensión provisional y medida cautelar concedidas, por tanto, se ordena a la autoridad demandada Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, cumpla sin demora con los efectos de la suspensión provisional y medida cautelar decretadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

16	JA-1644/2013-I	MARTIMIANO HERNANDEZ DOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	25/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Arroyo Barajas autorizado en términos amplios del actor, con base en lo manifestado por la autoridad demandada al convenio de ocho de febrero de dos mil dieciséis celebrado por el actor Matimiano Hernández Doval e Hilario Díaz Martínez en su calidad de Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán.</p> <p>Atendiendo a lo anterior, y toda vez que se encuentra en trámite el juicio de amparo promovido por el actor en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena la remisión de copia certificada de la promoción de mérito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal para los efectos legales a que haya lugar, previa constancia que de esto se deje en el cuadernillo de antecedentes formado con motivo del mencionado juicio de amparo.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CUMPLASE</p>
17	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Pablo César Sandoval Mandujano, a quien en atención a la copia simple del poder general para pleitos y cobranza que exhibe en copia simple y que se hace constar como hecho notorio que obra copia cotejada del mismo en el diverso juicio JA-969/2014-I, se le reconoce el carácter de apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, sin que acompañe constancia alguna de la que se advierta que acredite estar llevando a cabo a las gestiones y trámites relativos al cumplimiento dado a la sentencia dictada en autos.</p> <p>Consecuentemente ante tal desacato en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le impone una multa correspondiente a 100 cien veces el salario mínimo general vigente, equivalente a \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), al considerarse como base la de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), de acuerdo a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos[1].</p> <p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAL CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0088/2016-I	ELVIRA MONTES MENDOZA	OOAPAS	26/04/2016	<p>...dada cuenta con el escrito de Guillermo Araiza Chávez... ..tégase al compareciente aceptando y protestando el cargo de perito designado por las demandadas, en la materia de ingeniería, de quien de autos se advierte que tiene su domicilio para ser notificado del día y hora que será desahogada dicha probanza, el ubicado en la calle Artilleros del 47 número 802-1, colonia Chapultepec Sur de esta Ciudad de Morelia, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0025/2016-I	ROSA REGALADO GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	26/04/2016	<p>...dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente...</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0104/2014-I	VERONICA NAVARRO RAMOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/04/2016	<p>Visto el escrito y anexos de Agustín Aguilera Dimas autorizado en términos amplios del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el veinticinco de marzo de dos mil quince, adjuntando el acuerdo de once de abril de la presente anualidad, para tal efecto.</p> <p>Dado lo anterior, dése vista con el escrito y anexo de cuenta a la actora Verónica Navarro Ramos para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
4	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2016	<p>...se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las actualizaciones determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, en consecuencia, tégase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida...se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0260/2016-I	DANIEL VELAZQUEZ SOLORIO	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	26/04/2016	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/2749/16, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, por Daniel Velazquez Solorio, por propio derecho; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0260/2016-I.</p> <p>Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridad que precisa como demandada en relación con el escrito presentado el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis; la nulidad de la orden y ejecución para el retiro de bancas para espera de las estaciones de minibuses; así como del oficio DUOP/182/15 de fecha cinco de noviembre y su notificación; el reconocimiento de un derecho y el pago de daños y perjuicios; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal y Director de Urbanismo y Obras Públicas, ambos de la Piedad, Michoacán,...</p> <p>...NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Fernando Rodríguez Vera, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y apoderado jurídico del Procurador General de Justicia de Estado de Michoacán, téngasele informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, por lo cual...téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida...se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintiocho de enero de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN PERSONAS FÍSICAS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUSUSCRIBIDAS PARA EFECTOS DE CONSULTA

8	JA-0752/2015-I	FRANCISCO TEJEDA CEBALLOS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	26/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que no se impugnó la sentencia definitiva dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0032/2016-I	PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo de Natlely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la resolución negativa ficta configurada por el silencio administrativo del Director de Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, así como reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación e impugnando además la negativa expresa constituida por la contestación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0531/2015-I	ALFREDO FLORES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	26/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora como las autoridades demandadas no impugnaron la sentencia definitiva dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

11	JA-0061/2016-I	ADRIAN VILLASEÑOR LOEZA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	26/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO DEMANDA respecto del acto del cual manifestó su desconocimiento consistente en la boleta de impugnación de folio 128930, así como reiterando el mismo como acto impugnado en su escrito inicial de demanda.</p> <p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y Subdirector de Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, así como además en vía de ampliación a la siguiente autoridad: Agente de la Policía Vial Filemón Calderón Villa, quien suscribió la boleta impugnada número 128930, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo <u>se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1486/2014-I	LUIS FLORES NUÑEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de lo cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de veintisiete de mayo de dos mil quince.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
13	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2016	<p>Téngase por recibida la copia certificada de la resolución de Sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-234/2015-III mediante la cual se confirmó la sentencia de treinta de junio de dos mil quince, en la que se sobreseyó el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-0168/2015-I	JOSE SIMON HURTADO CALVILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	26/04/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/2882/16, remitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0250/2015-III confirmando la sentencia de sala de trece de agosto de dos mil quince, la cual determinó sobreseer el juicio principal en que se actúa.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0035/2016-I	MANUEL IBARRA BALLESTEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2016	<p>Visto el estado procesal del juicio admirativo en que se actúa y atendiendo a la reserva contenida en proveído de quince de marzo de dos mil dieciséis, de proveer en relación con la contestación de demanda presentada por Iván Castoreña Calvillo, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, y con tal carácter se le tiene, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1018/2014-I	EUSEBIO SANDOVAL SERAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/04/2016	<p>Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día uno de junio de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0138/2016-I	RAQUEL AYALA RAMÍREZ	OOAPAS	26/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Raquel Ayala Ramírez parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, a ese respecto, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo <u>se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>Notifíquese Personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CÍTESE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

18	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	26/04/2016	<p>Visto el escrito de Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios del actor Onasis Silvestre Guzmán, se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la causal de improcedencia y sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa, así como por lo que se refiere al hecho novedoso dentro de la presente litis constituido por las manifestaciones de la demandada en el sentido de que el cese del que se duele el actor es falso al haber operado la conclusión del nombramiento del mismo como policía preventivo del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, impugnando en la de ampliación la manifestación de la demandada que constituye un hecho novedoso en la presente litis realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta.</p> <p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo <u>se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/04/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de once de marzo de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/04/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintisiete de enero de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA POR EL AYUNTAMIENTO DE OJOCILLA

21	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/04/2016	<p>Visto el escrito signado por el Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado mediante el cual pretende acreditar estar en vías de cumplimiento a la sentencia dictada en autos, al respecto dígamele que una vez que obre informe respecto del cumplimiento dado por esta Sala a la ejecución relativa al amparo promovido por la accionante se proveerá lo conducente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-1464/2014-I	VICENTE ORTIZ URBINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	26/04/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/2884/16 que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que adjuntó copia cotejada por dicha Secretaría de la resolución de Sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0192/2015-III, que confirma la sentencia recurrida de trece de mayo de dos mil quince, que decretó el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1464/2014-I, en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0705/2015-I	FRANCISCO JAVIER CHACON ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	26/04/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/2881/16 que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que adjuntó copia cotejada por dicha Secretaría de la resolución de Sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0245/2015-III, que confirma el auto impugnado de veintisiete de agosto de dos mil quince, por medio del cual se desechó la demanda en relación al acto impugnado consistente en el certificado médico que determinó el grado de alcoholemia y el procedimiento seguido para tal determinación, de igual manera determinó no reconocer el carácter de demandada a "Servicio de Grúas al Servicio de Tránsito Municipal y Estatal" y/o "Corralón Grúas Juárez de Morelia" y/o "Corralón Grúas Auxilio Vial de México" y/o quien resulte responsable del Servicio de Grúas ubicada en Avenida Héroes de Nocupétaro número 1675-B, del centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, quienes expidieron la nota de folio número 0563 valioso por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 moneda nacional), emitido dentro del juicio administrativo JA-0705/2015-I, en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0827/2015-I	JORGE ALVAREZ BANDERA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual allega copia cotejada de cuatro fojas útiles correspondientes el oficio 000424 de trece de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, por medio de lo cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

25	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	26/04/2016	<p>Téngase por recibido el oficio 113/2016 de diecinueve de abril de dos mil dieciséis y anexos, que suscribe la Encargada de la Administración Postal Chapultepec en Morelia, Michoacán, del Servicio Postal Mexicano por medio del cual remite copia cotejada de tres piezas postales registradas bajo las guías número MN551315492MX, MN551315489MX y MN551315475MX, relativas al Ayuntamiento, Presidente y Director de Seguridad Pública, todos de Tuzantla, Michoacán, respectivamente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-1334/2014-I	JUAN MANUEL RAMIREZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA-3GA/2727/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-004/2016-II, que promueve Juan Manuel Ramírez Barajas, apoderado jurídico de la moral denominada Servicios de Anuncios Publicitarios, S.A de C.V., en contra de la sentencia de sala de diez de febrero de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente administrativo en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del citado recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1098/2015-I	AGUSTIN MALDONADO CRUZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	27/04/2016	<p>...ante la imposibilidad material de notificar a los terceros interesados en el domicilio señalado en el párrafo anterior, por encontrarse deshabitado, se requiere a la autoridad demandada Director de Catastro del Estado de Michoacán, dado que dicha autoridad es la que señaló a tales terceros interesados y a su alcance está realizar las indagatorias respectivas, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, señalen domicilio cierto actual en el que puedan ser llamados a juicio los terceros interesados Martín, Emmanuel Abraham Blanca de Lourdes, todos de apellido Ortiz Calderón, reservándose esta Instructora de notificar a los terceros interesados, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
2	JA-0163/2014-I	JAVIER MARTIN ESCAMILLA BAEZ	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/04/2016	<p>Visto el estado procesal y los autos del expediente JA-0163/2014-I en que se actúa, y toda vez que se encuentra interpuesto el recurso de reconsideración JA-R-0277/2015-III, solicítese respetuosamente a la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia tenga a bien informar del estado procesal que guarda el mencionado recurso y en su caso, remitir a esta Actuante copia certificada del acuerdo que declare firme lo resuelto; lo anterior, con la finalidad de proseguir con la instrucción en este proceso administrativo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0200/2016-I	MICHEL STARKY GONZALEZ PONCE	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, fue concedida a la parte actora Michel Starky González Ponce, la suspensión sujeta a la exhibición de fianza, otorgándole el término de tres días hábiles para que enterara la garantía fijada, así como en un mismo término exhibiera la constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y con fundamento en el artículo 246 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se deja sin efectos la citada suspensión concedida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JAL-0088/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	27/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de ***** demandado dentro del juicio en que se actúa, quien comparece a realizar manifestaciones y ofrecer pruebas documentales que estima supervenientes...</p> <p>En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y documentos que se anexan, dese vista a la parte actora, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de las mismas, hasta en tanto la parte actora desahogue la vista otorgada o le fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0246/2016-I	SANTOS LOPEZ MARBAN	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	27/04/2016	<p>Con fundamento en el artículo 232 con relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al actor Santos López Marban para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el escrito de petición dirigido a la autoridad que señala como demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a dicha autoridad, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éstos no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda respecto de la citada autoridad.</p> <p>... fundamento en el numeral 2º del código de la materia, se requiere a Santos López Marban, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, complemente su escrito inicial de demanda, señalando la cantidad líquida que demanda por concepto de indemnización de daños y perjuicios; lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al referido requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no ejercitando la acción de pago de indemnización de daños y perjuicios.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
6	JA-0256/2015-I	SEBASTIAN BIZCARRA RAMIREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-256/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se reconoció la validez del acto impugnado.</p> <p>Por otro lado, visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual en atención a la vista otorgada en auto de diez de febrero de dos mil dieciséis, manifiesta que se da por enterado de que la autoridad demandada Titular de la Policía de Morelia, Michoacán, dejó a disposición del accionante la garantía que le fue retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada; sin que a ese respecto haya lugar a hacer mayor pronunciamiento toda vez que dentro del presente juicio se reconoció la validez de acto impugnado, por lo cual si a la fecha no le ha sido devuelta la garantía al actor resultaría improcedente requerir a la demandada para tal efecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0091/2016-I	VICTOR HUGO MARTINEZ AYALA	OOAPAS	27/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de David Arafat Camargo Barbosa, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, por medio del cual solicita la devolución de los documentos que fueran allegados al escrito de contestación de demanda, en atención a su solicitud, se autoriza al promovente la devolución de los documentos que indica previa certificación y constancia que de ello se deje en autos, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	27/04/2016	<p>...téngase por recibido el expediente número JA-0166/2013-I, así como la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo Directo número 872/2014 y sus constancias de notificación...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FINESES DE CONSULTA.

9	JA-0308/2015-I	MONICA SANCHEZ CERVANTES	OOAPAS	27/04/2016	Misma que obra en copia certificada en autos del presente juicio administrativo en que se actúa, por tanto, hágase el cotejo y compulsas que se solicita con la copia simple que se anexa al escrito de cuenta y remítanse mediante oficio a la Tercera Ponencia. CÚMPLASE
10	JA-0045/2014-I	JUAN LUIS SOLIS SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2016	...se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el presente expediente para su archivo definitivo haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia... CÚMPLASE
11	JA-0578/2015-I	ALBERTO VEGA IGLESIAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/04/2016	Dada cuenta con el escrito y anexo del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae en su libelo de cuenta, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de sala de nueve de diciembre de dos mil quince. Dese vista con el escrito de cuenta y anexo a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
12	JA-0293/2015-I	VICTOR DAMASO TURJA MARTINEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/04/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 1178/2015 dentro del juicio administrativo número JA-293/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad parcial del acto impugnado. CÚMPLASE
13	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0682/2014-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de veintitrés de abril de dos mil catorce dictada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado. Cúmplase. CÚMPLASE
14	JA-0088/2016-I	ELIARA MONTES MENDOZA	OOAPAS	27/04/2016	...se autoriza al promovente la devolución de los documentos que indica previa certificación y constancia que de ello se deje en autos, autorizando para tal efecto a las personas que refiere... CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSELA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-497/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado y se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0793/2015-I	MIGUEL MAGANA MARZANA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0793/2015-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se reconoció la validez de la Boleta de Tracción número 121068 de treinta de julio de dos mil quince.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-1314/2014-I	HUGO OCAÑA THOMAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/04/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que por auto de veintidós de junio de dos mil quince, se declaró firme el auto de seis de enero de dos mil quince, por medio del cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, consecuentemente, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0658/2014-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de los actos impugnados referentes a la separación definitiva que venía desempeñando el actor en cuanto Policía Territorial y de Caminos de la Subsecretaría de Seguridad Pública.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

19	JAR-0280/2015-I	NADIA IREMA JIMENEZ ENRIQUEZ	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	27/04/2016	<p>ada cuenta con el oficio TJA/SGA/2723/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0040/2016-III, que promueve Raúl Reynauld Valenzuela, quien se ostenta con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0676/2015-I	AMERICA CERVANTES CORONA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/04/2016	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, veintisiete de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0676/2014-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de veintitrés de abril de dos mil catorce dictada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>Así, de conformidad con el artículo 8 fracción VII, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la Licenciada ARACELI PINEDA SALAZAR, Secretaria General de Acuerdos, Magistrada Encargada de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por Ministerio de Ley, que actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO FLORES MARTÍNEZ quien autoriza y da fe. Doy fe.-</p> <p>L'APS/L'SFM/L'MAVL</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JAR-0280/2015-I	NADIA IREMA JIMENEZ ENRIQUEZ	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	27/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-R-280/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil quince.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el oficio número 1204/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de las constancias de notificación de la sentencia dictada dentro de los presentes autos, así como del auto que declara ejecutoriado el fallo de mérito, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copias certificadas de las constancias de notificación que refiere, sin que de momento sea posible remitirle copia certificada del auto de ejecutoria toda vez que a la fecha no ha transcurrido el plazo de ley, lo anterior aunado a que mediante diverso proveído de esta propia fecha se tuvo a la parte recurrente interponiendo recurso de reconsideración en contra del fallo emitido dentro de los presentes autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

22	JA-0652/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0652/2014-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se determinó la incompetencia de este Tribunal de conocer del presente juicio.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0251/2016-I	NAHIN ANICETO GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	27/04/2016	<p>...se requiere al actor Nahin Aniceto González para que dentro del término de tres días hábiles..., ...exhiba el escrito de petición dirigido a la autoridad que señala como demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, o <u>en su caso señale el acto o resolución definitiva</u>, los hechos y conceptos de violación que le atribuya a dicha autoridad, exhibiendo original o copia certificada de tales actos, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éstos no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda respecto de la citada autoridad... ...esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto.....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
24	JA-1166/2014-I	CARLOS FERNANDEZ MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	27/04/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/993/2016, de la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, por medio del cual remite el cuaderno integrado con motivo del conflicto competencial 6/2015 que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que se resolvió: "... PRIMERO. El Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, es en quien recae la competencia legal para conocer y resolver el presente asunto... SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los tribunales contendientes el contenido del presente fallo. Remítanse los autos respectivos al juez que se estima competente....".</p> <p>Por otra parte y toda vez que en los autos del expediente JA-1166/2014-I, se determinó la competencia en favor del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, consecuentemente, se ordena remitir el presente cuaderno formado con motivo del conflicto competencial 6/2015, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉSA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.

25	JA-0676/2014-I	FANCHEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0676/2014-I del que se reciben sus originales, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de veintidós de abril de dos mil catorce dictada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-1559/2013-I	ROSAURA PULIDO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	27/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de quince de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-1548/2013-I	IGNACIO SERGIO ANGUIANO CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	27/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de quince de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.

28	JA-1551/2013-I	ELIAS CAMACHO DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	27/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de quince de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-1554/2013-I	JOSE LUIS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	27/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de quince de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-1557/2013-I	JESUS LOPEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	27/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de quince de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

31	JA-0255/2016-I	EDGAR MARTINEZ MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	27/04/2016	<p>Esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.</p> <p>El actor señala como acto impugnado, entre otros la NEGATIVA FICTA, ante la omisión de dar respuesta a su escrito de fecha 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis, señalando como autoridades demandadas las siguientes:</p> <p>1.- Presidente Municipal del Ayuntamiento de los Reyes Michoacán.</p> <p>2.- Tesorero Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán.</p> <p>Sin embargo de las constancias que obran en autos se tiene que el escrito de petición del cual el accionante impugna su negativa ficta únicamente contiene el sello de recibido del Presidente Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, sin que exhiba escrito con sello de recibido del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, advirtiéndose oscuridad en cuanto a las autoridades que refiere como demandadas.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 232 en relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al actor Edgar Martínez Morales para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el escrito de petición dirigido a la autoridad que señala como demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, o en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a dicha autoridad, exhibiendo original o copia certificada de tales actos, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éstos no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda respecto de la citada autoridad.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
32	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/04/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Luis Fernando Rodríguez Vera, a quien en atención a su contenido y de conformidad con el artículo 48 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y María Cristina Pérez Pintor, autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas dentro del expediente en que se actúa; téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. USAR SIEMPRE COMO REFERENCIA CONSULTA.

33	JA-0182/2016-I	MARIA DE JESUS LEDESMA HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y Policía Vial César Fabricio Ortega Tejeda, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el precepto de quince de marzo de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora y por lista a las autoridades demandadas.</p> <p>PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p>
34	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2016	<p>Ahora, tomando en consideración que el contenido de la copia certificada del oficio número PGJE/DGJDH/DAJ7133/2016 de catorce de abril de dos mil dieciséis signado por el Director General Jurídico y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán; se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/04/2016	<p>...Ahora, tomando en consideración que el contenido de la copia certificada del oficio número PGJE/DGJDH/DAJ/153/2016 de diecinueve de abril de dos mil dieciséis signado por el Director General Jurídico y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán; se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las actualizaciones determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

36	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	27/04/2016	<p>Ahora, dado que del artículo 8º fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
37	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/04/2016	<p>...Ahora, tomando en consideración que el contenido de la copia certificada de los oficios DRH/924/2016 de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis signado por la Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y 6997/2015 de veintiuno de septiembre de dos mil quince, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUENA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de abril de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0432/2015-I	MIGUEL GERARDO TEJEDA BECERRIL	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	28/04/2016	<p>... toda vez que mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis se declaró cumplida la Sentencia de Sala referida en el párrafo anterior por tal virtud, dígaselo que se esté a lo acordado en el citado auto....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
2	JA-0475/2015-I	SERGIO JUÁREZ ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	28/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la autoridad demandada no impugnó la sentencia definitiva dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo [1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...se requiere para que dentro del término de diez días hábiles...de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0219/2016-I	JAVIER SUAREZ PLASCENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	28/04/2016	<p>....se concluye, que resulta indudable que la demanda resulta notoriamente improcedente al advertirse de manera visible, que la pretensión del accionante traducida en obtener de este órgano jurisdiccional la declaración de nulidad de negativa ficta respecto de la solicitud verbal efectuada a la autoridad, no se configura, al no surtir el presupuesto formal de la presentación de una petición por escrito consagrado en la norma para que proceda su pretensión principal y de esta manera, resolver sobre la incertidumbre jurídica de la actora provocada por la falta de respuesta de la autoridad; en esa virtud, y ante la falta de exhibición del original o copia certificada de la solicitud dirigida y presentada ante el Ayuntamiento y Presidente Municipal, ambos de Zacapu, Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en proveído de ocho de abril de dos mil dieciséis, en consecuencia, SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS A SU DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JAL-0017/2013-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	FRANCISCO JAVIER SALINAS BOLAÑOS	28/04/2016	<p>...SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1125/2015-I	DAVID CASTRO AYALA	PODER EJECUTIVO	28/04/2016	<p>Por otra parte, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY que tendrá verificativo a las catorce horas del día uno de junio de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Asimismo, en términos del artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria acorde a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dígase a David Castro Ayala, parte actora en el presente controvertido, que deberá comparecer personalmente el día y hora antes citados para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, y admitida en auto de cuatro de abril de dos mil dieciséis; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales por esta actuante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0092/2016-I	MARGARITA MARIANA ALONSO SANCHEZ	OOAPAS	28/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de David Arafat Camargo Barbosa, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, por medio del cual solicita la devolución de los documentos que fueran allegados al escrito de contestación de demanda, en atención a su solicitud, se autoriza al promovente la devolución de los documentos que indica previa certificación y constancia que de ello se deje en autos, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0751/2014-I	JUAN CARLOS CARRILLO AMEZCUA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	28/04/2016	<p>Visto el escrito signado por el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal que en virtud de lo determinado en la sentencia dictada en autos la cantidad correspondiente a la devolución de lo indebidamente pagado se encuentra a disposición de la parte actora; sin que a ese respecto haya lugar a hacer mayor pronunciamiento toda vez que mediante acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil quince, se tuvo por cumplido el fallo emitido dentro del presente juicio y se ordenó su archivo como asunto total y definitivamente concluido, mismo del cual se le ordena remitir copia simple para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.</p> <p>POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JAL-0001/2012-I	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS		28/04/2016	<p>...SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0063/2016-I	JESUS ALEJANDRO MARRON MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/04/2016	<p>Visto el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez y Romualdo Albiter Rebollar, en cuanto Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>En virtud de que la parte actora en el presente controvertido reclama la configuración de una negativa ficta respecto del Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Subdirector Tránsito y Calidad, todos de Zamora, Michoacán, hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0079/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	OOAPAS	28/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de David Arafat Camargo Barbosa, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, por medio del cual solicita la devolución de los documentos que fueran allegados al escrito de contestación de demanda, en atención a su solicitud, se autoriza al promovente la devolución de los documentos que indica previa certificación y constancia que de ello se deje en autos, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2016	<p>Visto el escrito signado por Pablo César Sandoval Mandujano, apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual pretende acreditar que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio; al respecto dígamele al promovente que se esté a lo acordado en auto de veintidós de abril de dos mil dieciséis, en el cual se le requirió el cabal cumplimiento de la sentencia de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JAR-0008/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal y toda vez que el término concedido a las autoridades demandadas para que compareciera a exponer lo que a sus intereses conminera respecto de la admisión del presente recurso de reconsideración feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, se declara precluido su derecho para hacerlo; por lo que se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	28/04/2016	<p>...Visita la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Ayuntamiento del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para que cumpliera con la sentencia de Sala de quince de abril de dos mil quince, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone una nueva multa correspondiente a 200 doscientas veces el salario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente al Estado de Michoacán de Ocampo, equivalente a \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.),</u> al considerarse como base la de \$73.04 (setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que fijó los salarios mínimos generales a partir del 1º de enero de 2016, por tanto, requiérase nuevamente a las autoridades demandadas, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles...cumpla con la referida sentencia...bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en el término referido, se le impondrá multa de trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado...</p> <p>Notifíquese mediante oficio a las autoridades.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA

14	JA-0227/2016-I	ASOCIACION CIVIL VECINOS DE EXHACIENDA LA HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2016	<p>Del escrito inicial de demanda y anexos, así como del escrito aclaratorio de la misma, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la orden escrita de autoridad competente contenida en el juicio número 626/2016 de quince de marzo de dos mil dieciséis, así como de dos actas de clausura de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura de Morelia, Michoacán así como al Director de Orden Urbano de dicha Secretaría, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada la demanda y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>Esta especial actante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por tanto, se otorga la suspensión provisional a la parte actora, que en el caso consiste en ordenar al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura de Morelia, Michoacán, dejar las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se resuelve el presente juicio administrativo de nulidad.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0605/2015-I	JOSE ROBERTO ZAVALA ASCENCIO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	28/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora como las autoridades demandadas no impugnaron la sentencia definitiva dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN SUS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SECRETARÍA DE ACUERDOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

16	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	28/04/2016	<p>...la Magistrada Instructora por Ministerio de Ley nombra a costa de las partes dentro del juicio administrativo en que se actúa a la Perito en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia María Lourdes F. Pedraza Zamudio en cuanto perito tercero en discordia, misma que se encuentra inscrita en el padrón de peritos especializados en la materia del Supremo Tribunal del Estado de Michoacán de Ocampo...gírese atento oficio a la Perito María de Lourdes F. Pedraza Zamudio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, presente presupuesto de honorarios de servicio de peritaje, lo anterior para que las partes dentro del juicio en que se actúa estén en posibilidad de realizar dicho pago previo a la toma de protesta y aceptación del cargo conferido.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a María de Lourdes F. Pedraza Zamudio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G", "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2016	<p>Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído alleguen ante esta actuante original o copia certificada de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio número 626/2016 de quince de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. El acta de clausura de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. <p>Con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos propuestos, se les tendrá ejercitando la acción de nulidad con la copia simple del oficio 626/2016 de quince de marzo de dos mil dieciséis y la copia al carbón del acta de clausura de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis en cuya parte inferior derecha obra firma ilegible en fotocopia.</p> <p>De igual forma, se requiere a la parte accionante para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> En caso de solicitar una sentencia de condena, señale la cantidad líquida reclamada. <p>Con el apercibimiento que de no señale la cantidad líquida que reclama, en caso de que solicite una sentencia con condena, se le tendrá por no ejercitada la acción de indemnización de daños y perjuicios.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
18	JA-0239/2016-I	GUSTAVO AUGUSTO HERRERA VALDES	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ANTES, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	28/04/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos del Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo^[1] a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA...SECONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL ACTOR...</p> <p>Notifíquese personalmente</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE FISCALÍA

19	JA-1486/2014-I	LUIS FLORES NUÑEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/04/2016	<p>Por otra parte y visto el escrito y anexo de Vanessa Galicia Gutiérrez, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal por ministerio de ley de dicha Secretaría, por medio del cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de veintisiete de mayo de dos mil quince, adjuntando el oficio sin número de ocho de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Director de Ingresos de la citada Secretaría.</p> <p>Desde vista con el escrito de cuenta y anexo a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
20	JA-0833/2015-I	CHRISTIAN PRICILA RODRIGUEZ SUAREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	28/04/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, por medio de lo cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.</p> <p>Desde vista con el escrito de cuenta y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
21	JA-0194/2016-I	CARLOS REYNEL MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	28/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedidos al actor a efecto de dar cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado mediante proveído de treinta de marzo de dos mil dieciséis, para que allegara ante esta actuante original o copia certificada de la solicitud presentada ante la autoridad que señaló como demandada, respecto de la cual se hubiere configurado la negativa ficta aducida como acto impugnado ante este Tribunal, feneció sin que lo hubiere hecho, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no presentada la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
22	JA-1310/2014-I	VICTOR MANUEL MORA MENDOZA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/04/2016	<p>Dada cuenta con la copia simple del oficio número SFA//SS/DI/000439/2016, de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual la autoridad demanda pretende dar cumplimiento a la sentencia de once de marzo de dos mil quince, a ese respecto dígase a la demandada que deberá estarse a lo acordado en proveído de dos de diciembre de dos mil quince, por medio del cual se declaró cumplida en lo esencial la citada sentencia, ordenándose el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>

23	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/04/2016	<p>Vistos el escrito y anexos presentados por Javier Aguiñiga Ramírez, perito designado por las demandadas Presidente, Oficial Mayor, Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil y Bomberos, todas de Zamora, Michoacán, téngasele allegando ante esta asistente peritaje contenido a cinco fojas así como legajo consistente de cuarenta y tres fojas certificadas de diversas constancias, las cuales únicamente se ordena agregar a sus autos, toda vez que la prueba admitida dentro del presente juicio lo es inspección ocular asistida de peritos en topografía, la cual se desahogó el diecinueve de abril de dos mil dieciséis y no así la pericial en topografía.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/04/2016	<p>..., no ha lugar a señalar fecha para la celebración de la audiencia de ley dentro del presente expediente.</p> <p>...se autoriza al promovente la expedición de las mismas previo el pago de los derechos fiscales correspondientes y constancia que de ello se deje en autos, autorizando para tales efectos a Aldo Vargas Ochoa, Edgar Alfredo González Hernández y María Jazmín Gómez Téllez.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/04/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2993/16, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0043/2016-III, que promueve Miriam Carolina Villcaña Mendoza, apoderada jurídica de la parte actora, en contra del desechamiento del material probatorio ofertado durante el desahogo de la inspección ocular con asistencia de peritos en topografía, realizada en la diligencia de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dentro del expediente administrativo en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0983/2015-I	DULCE MARIA SOFIA TINOCO ZAMUDIO	OOAPYS	28/04/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedido a las tercero interesadas Ricarda Fabián Guzmán y Martha Patricia Martínez Escalera, a efecto de aclarar a cuál de las tercero interesadas corresponde la firma que calza el escrito por medio del cual se pretende dar cumplimiento al requerimiento contenido de auto de ocho de febrero de dos mil dieciséis por el que fue requerida la citada parte a efecto de señalar de forma clara y precisa los puntos a desahogar en la prueba de inspección que proponen; feneció sin que lo hubieren hecho.</p> <p>Por lo que ante tal omisión se les hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de quince de marzo de dos mil dieciséis, consecuentemente, no se admite la prueba de inspección propuesta por la tercero interesada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

27	JA-1288/2014-I	MARTHA CORONA SOUZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de cuatro de noviembre dos mil quince, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acta administrativa número 16973 del trece de agosto de dos mil trece y de sus consecuencias jurídicas, emitida por la Dirección de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos de Morelia, Michoacán, determinación que no fue impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-1322/2014-I	ELEAZAR TINOCO GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de cuatro de noviembre dos mil quince, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acta administrativa número 15978 del dieciocho de enero de dos mil trece, emitida por la Dirección de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos de Morelia, Michoacán y sus consecuencias jurídicas, determinación que no fue impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.